

Walton



COUNTY SCHOOL DISTRICT

2018-2019

CODIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

A. Russell Hughes, Superintendent
145 Park Street, Suite # 2
DeFuniak Springs, FL 32435
(850) 892-1100

Board Members
Gail Smith, *District 1*
Kim Kirby, *District 2*
William "Bill" Eddins, Jr., *District 3*
Marsha Winegarner, *District 4*
Jason Catalano, *District 5*

DISTRITO ESCOLAR DE WALTON COUNTY
Calendario 2018-19

3-9 de agosto, 2018
8 de agosto, 2018

Días de trabajo para los maestros - Desarrollo Profesional
Llegan los ayudantes de enseñanza y de la clínica

CALENDARIO 2018-19

10 de agosto, 2018	Comienzo de clases para los alumnos
31 de agosto, 2018	Día de salida temprana para los alumnos
3 de septiembre, 2018	Día laboral
12 de octubre, 2018	Fin del primer nueve semanas (45 días)
15 de octubre, 2018	Día de trabajo para los maestros (feriado para alumnos)
12 de noviembre, 2018	Día de los veteranos (feriado para todos)
19-23 de noviembre, 2018	Feriado de Thanksgiving (feriado para todos)
19 de diciembre, 2018	Fin del segundo período de nueve semanas (41 días)
	Fin del primer semestre (86 días)
20 de diciembre, 2018 –2 de enero, 2019	Vacaciones de Navidad y Año Nuevo (feriado para todos)
3 de enero, 2019	Día de trabajo para los maestros (feriado para alumnos)
4 de enero, 2019	Desarrollo profesional para el personal (feriado para alumnos)
7 de enero, 2019	Vuelven los alumnos
21 de enero, 2019	Día de Martin Luther King (feriado para todos)
18 de febrero, 2019	Día de los Presidentes (feriado para todos)
14 de marzo, 2019	Fin del tercer período de nueve semanas (47 días)
15 de marzo, 2019	Día de trabajo para los maestros (feriado para alumnos)
18-22 de marzo, 2019	Vacaciones de primavera (feriado para todos)
19 de abril, 2019	Día de salida temprana para los alumnos
27 de mayo, 2019	Día de Memorial (feriado para personal)
29 de mayo, 2019	Último día para los alumnos
	Fin del cuarto período de nueve semanas (47 días)
	Fin del segundo semestre (94 días)
30 de mayo, 2019	Día de trabajo para los maestros

Fechas de Promociones

17 de mayo, 2019	Paxton High School (7 de la tarde)	18 de mayo, 2019	Freeport High School (7 de la tarde)
20 de mayo, 2019	Walton High School (7 de la tarde)	21 de mayo, 2019	South Walton High (7 de la tarde)
23 de mayo, 2019	In10sity School of Excellence (7 de la tarde)		

Designación de Días

Día(s) de trabajo para los maestros: 22.5 horas 3-9 agosto, 2018; 12 de octubre, 2018; 3 de enero, 2019; 15 de marzo, 2019; and 30 de mayo, 2019 son días de planificación para los maestros para trabajar en sus salones de clase.

Día(s) de Desarrollo Profesional: 15 horas 3-9 de agosto, 2018; 31 de agosto, 2018 and 4 de enero, 2019 están designados para el desarrollo profesional para el personal.

Atencion administradores: Todos los horarios, listines de clase, y otros materiales que necesitan para el salon de clase deben estar preparados para el 3 de agosto, 2018 para poder entregárselos a los maestros.

CALENDARIO ESCOLAR 2018-19

CARTA A LOS PADRES/TUTORES DEL SUPERINTENDENTE	1
MISIÓN Y VISIÓN	3
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL DISTRITO ESCOLAR	3
Responsabilidades del Distrito Escolar	3
Control de Alumnos	3
Responsabilidades y Derechos de los Maestros	3
Cortesía en las Escuelas	4
Aviso de Derechos Bajo HIPPA	4
Información Estudiantil e Historiales Académicos	5
Registro y Confiscación por el Personal de la Escuela	5
Entrevista de Alumnos	5
Apoyo de Comportamiento Positivo (PBS)	5
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE PADRE Y TUTORES	5
Derechos de Padres y Tutores	5
Responsabilidades de Padres y Tutores	6
Residencia	6
Entrega de Documentación Fraudulenta	6
Aviso de Derechos Bajo FERPA	6
NORMAS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	7
Expectativas	7
Responsabilidades de Alumnos	7
Derechos de Alumnos	8
Estandares de Elegibilidad Para Actividades Extracurriculares Interscholasticas	8
Participación en Actividades Extra Curriculares	9
Proceso Debido para Alumnos sin Discapacidades	9
Discriminación/Acoso Sexual	9
Asistencia	9
la Salida de Alumnos Durante Condiciones Peligrosas de Tiempo	11
Vestimenta y Apariencia	11
Repaso de Historiales Académicos	12
Medicamentos	12
Entrada Sin Autorización	12
Posesión	12
Artículos Peligrosos	12
Comunicación Inalámbrica	13
Comunicación Inalámbrica: Escuelas Pilotos	13
Normas de Conducta Para el Autobús	14
Estacionamiento en Instalaciones de la Escuela	15
Política de Uso Aceptable	15
Internet y Tecnología	15
Usos Inapropiados de Internet	16
Seguridad por Internet	17
Castigos por Uso Inapropiado	18
Etiqueta de la Red Para el Correo Electrónico	18
Acoso Cibernético Acecho Cibernético	18
Usos Prohibidos	19
Comunicación Electrónica	19
ALUMNOS CON DISCAPACIDADES	20
Procedimientos de Disciplina	20
Historiales Estudiantiles en Procedimientos de Disciplina	21
Reportes de Delitos Cometidos por SWD	22

Indices de Suspensión y Expulsión	22
Salvaguardas de Procedimientos y Procedimientos de Proceso Debido	22
Sección 504 Acto del Plan Vocacional de Rehabilitación de 1973	22
Salvaguardas de Procedimiento, Procedimientos de Quejas y Vista	22
Petición de Mediación	22
Queja de Distrito	22
Vista de Proceso Debido	23
Disciplina Bajo Sección 504	23
Determinación de Manifestación	23
Delitos de Uso/Posesión de Drogas/Alcohol	24
Entorno Provisional de Educación Alternativa	24
Aviso de Derechos de los Padres/Alumnos	24
INFRACCIONES Y CONSECUENCIAS	
Infraacciones menores que requieren Consecuencias Informales	27
Consecuencias Informales	27
Infraacciones Mayores/Consecuencias Formales	29
Sucesos Fuera de Campus	30
Suspensión/Expulsión	30
Intimidación, Acoso y Violencia en Relaciones de Adolescentes	31
Novatada	33
Productos de Tabaco	33
Vandalismo	34
Tolerancia Zero y Consecuencias	35
Simulación Fuego	36
Victimización	36
La Provisión de Puerto Seguro	36
FORMULARIOS DEL DISTRITO ESCOLAR DE WALTON COUNTY	
Formulario De Reporte Del Distrito Escolar De Walton County	39
Recibo y comprensión por parte de los padres/tutores del Código de Conducta*	41*
Estudiantes y personal docente Acuerdo Política de Uso Aceptable	41*
Posesión de Aparatos de Comunicación Inalámbrica*	43*
Formulario de No-Participación de la Tecnología Estudiantil	45*
Aviso de FERPA*	47*

CONTACTOS E INFORMACION DEL DISTRITO

***Estos formularios deben ser rellenos y devueltos a la escuela**

Walton



COUNTY SCHOOL DISTRICT

A. Russell Hughes, Superintendent

145 Park Street, Suite # 2
DeFuniak Springs, FL 32435
(850) 892-1100 ext. 1302

Board Members

Gail Smith, *District 1*
Kim Kirby, *District 2*
William “Bill” Eddins, Jr., *District 3*
Marsha Winegarner, *District 4*
Jason Catalano, *District 5*

Estimados Padres/Tutores y Alumno:

El Distrito Escolar del Condado de Walton está comprometido a proporcionar una educación exhaustiva para todos los alumnos a través del establecimiento de un ambiente escolar saludable el cual anima una participación activa y el aprendizaje continuo. El Código de Conducta Estudiantil fue desarrollado para asegurar que nuestros alumnos, padres, profesorado y personal entiendan las normas para mantener un ambiente de aprendizaje seguro y organizado.

Los administradores y profesores repasarán el Código de Conducta y el manual estudiantil de la escuela individual para llamar la atención al establecimiento de reglas y normas para el comportamiento aceptable. Padres y tutores, les animo a leer este documento con su hijo y comentar las expectativas de seguir las reglas y tomar buenas decisiones, en particular si viven con presión de los pares.

Estamos orgullosos del éxito de nuestro distrito escolar. Nos damos cuenta que los resultados positivos son el resultado de un esfuerzo colaborativo de alumnos, padres, tutores, profesores administradores, personal de apoyo y la comunidad. Con nuestro esfuerzo de equipo, el 2018-19 será otro año EPIC para todos.

Atentamente,

A. Russell Hughes
Superintendente

AVISO DE RECIBO: Después de leer y hablar de este Código con su hijo, señale su comprensión y recibo por firmar las tres últimas páginas y devolverlas a la escuela de su hijo/a.

INTENTIONALLY LEFT BLANK

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

- **DISTRITO**
- **PADRE/TUTOR**
- **ALUMNO**
- **NECESIDADES ESPECIALES**

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

DISTRITO ESCOLAR WALTON

MISIÓN Y VISIÓN

La Misión del Distrito Escolar de Walton County es la de educar la mente para pensar y reflexionar, el corazón a sentir y responder, y el cuerpo a tomar acción y proporcionar servicio a los demás.

La Visión es la de ser reconocido entre los primeros distritos escolares del estado de Florida.

1.0 CÓDIGO DE CONDUCTA

El código de Conducta esboza los derechos, responsabilidades y requisitos para alumnos y sus padres/tutores en nuestras escuelas. Se encuentra más información en el manual estudiantil mandado a los padres/tutores por su escuela. Este Código de Conducta se aplica a todos los alumnos en el distrito. Se aplica a las actividades escolares, en los autobuses de la Directiva Escolar u otra propiedad escolar, en excursiones, en eventos atléticos y otras actividades patrocinados por a escuela. Las leyes estatales y la política del distrito proporcionan cierta disciplina para ciertas ofensas serias (delitos mayores o delitos cometidos por un adulto) por alumnos que ocurren fuera del campus, en las paradas de autobús, o después de las horas escolares.

1.1 RESPONSABILIDADES DEL DISTRITO ESCOLAR

Es la responsabilidad del distrito escolar y de cada escuela:

- proporcionar una instrucción de alta calidad para todos los alumnos;
- proporcionar y mantener un ambiente seguro que alienta el buen comportamiento y aprendizaje para todos los alumnos. Muchas escuelas usan el enfoque de el apoyo de Comportamiento Positivo (PBS) en todos los entornos;
- enseñar a los alumnos a respetarse y a los demás por tratarlos justamente, con dignidad y respeto por poner en práctica una cultura escolar positiva, predecible y consistente;
- proporcionar cursos locales en comunicación para mejorar la relación de trato entre el personal y con los alumnos, padres/tutores, y la comunidad;;
- proporcionar cursos de estudio, programas y actividades y materiales para cumplir con las necesidades académicas y sociales de todos los alumnos;
- involucrar a los padres/tutores en seleccionar estrategias para alcanzar los objetivos académicos o de comportamiento; y,

- informar a los padres/tutores de la disponibilidad de instrucción en casa cuando la escuela sospecha o sabe que un alumno estará ausente por quince (15) o más días por razones de la salud.

1.2 CONTROL DE ALUMNOS

A cuenta de leyes y normas de la Junta de Educación del Estado y de la junta escolar del distrito, cada alumno matriculado en una escuela estará bajo el control y dirección del director o maestro a cargo de la escuela, y bajo el control inmediato y dirección del maestro u otro miembro del personal de enseñanza o del conductor del autobús a quien tal responsabilidad se ha asignado por el director:

- (a) Durante el tiempo que él/ella se transporta a la escuela o de la escuela a expensas del público;
- (b) Durante las horas que asiste a clases en la escuela;
- (c) Durante el tiempo que él o ella está en el local de la escuela participando con permiso en una actividad patrocinada por la escuela; y
- (d) Durante un periodo razonable antes y después que el alumno esté en el local de la escuela para la asistencia a clases o para la participación autorizada en una actividad patrocinada por la escuela y solo cuando esté en el local de la escuela.

1.3 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS MAESTROS

Los profesores y otro personal de enseñanza tendrán la autoridad de llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones para controlar el comportamiento estudiantil con el fin de asegurar la seguridad de todos los alumnos.

1. Establecer normas de conducta en el salón de clase e implementar las consecuencias diseñadas a cambiar el comportamiento por infracciones de normas del salón de clase.
2. Hacer retirar provisionalmente del salón de clase a los alumnos desobedientes, violentos, abusivos, fuera de control, problemáticos para la intervención de comportamiento.
3. Ayudar en aplicar las normas escolares en la propiedad de la escuela, transporte patrocinado por la escuela, y durante actividades patrocinadas por la escuela.
4. Presentar cargos si un delito ha sido cometido contra el maestro u otro personal de enseñanza en la propiedad de la escuela, en transporte patrocinado por la escuela, o durante actividades patrocinadas por la escuela.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

- Usar la fuerza razonable, tal como CPI, según los criterios recomendados por la Comisión de Criterios Educativos y la Comisión de Prácticas Educativas y adoptados por la Directiva Estatal de Educación para protegerse o a los demás de lesiones. (Leyes de Florida 1012.75.1006.11 y SBR 6A-6.05271)

1.4 CORTESIA EN LAS ESCUELAS

Los miembros del personal de las Escuelas de Walton County tratarán a los padres, tutores y otros miembros del público con respeto y esperarán lo mismo de vuelta. El personal tomará la acción necesaria para proteger la seguridad y el bienestar de los alumnos y empleados. Las acciones disruptivas, amenazas, lenguaje ofensivo, entrada sin permiso o la destrucción a propósito de propiedad serán razones por retirar de la propiedad de la Directiva Escolar por el personal o por la policía.

Para asegurar la seguridad de los estudiantes y personal, unos sistemas de seguridad y vigilancia han sido instalados en los campus escolares y en los autobuses escolares para grabar en video y audio las actividades que ocurren en la propiedad de la escuela. Estas grabaciones pueden ser utilizadas por el directivo de las escuelas para los propósitos del castigo. Sin embargo, nótese, por favor, que estas grabaciones están sujetas a los requisitos de la misma confidencialidad bajo FERPA que los otros récords estudiantiles

1.5 AVISO DE DERECHOS BAJO HIPAA

Deberes de la Directiva Escolar de Walton County – Se requiere por ley que el WCSB mantenga la privacidad de información de salud protegida que pertenece a su hijo matriculado en las Escuelas de Walton County. Este Aviso de Prácticas de Privacidad le dice cómo la información protegida de salud de su hijo se puede usar y cómo el WCSB mantiene su información privada y confidencial. Este aviso explica los deberes y prácticas legales relacionadas a la información sanitaria protegida de su hijo. Como parte de los deberes legales de WCSB, este Aviso de Prácticas de Privacidad tiene que entregársele a usted. Se requiere que el WCSB siga los términos del Aviso de Prácticas de Privacidad actualmente en efecto.

Usos y Revelaciones de su Información Protegida de Salud – La información protegida de salud incluye información demográfica y médica que tiene que ver con el pasado presente, y futuro salud física o mental de un individuo. La información demográfica puede incluir su nombre, dirección, número de teléfono, número de seguridad social y otras maneras de identificarle como una persona

específica. La información protegida de salud contiene información específica que identifica a una persona o puede usarse para identificar a una persona. La información protegida de salud es información de salud creada o recibida por un proveedor de asistencia sanitaria, plan de salud, empleado, o centro de referencia de asistencia sanitaria. Esta información médica se usa de muchas maneras durante las actividades normales de trabajo.

La información protegida de salud de su hijo puede usarse o ser revelada por el WCSB para los propósitos de tratamiento, pago y operaciones de asistencia sanitaria. Los profesionales de la asistencia sanitaria usan la información médica en las clínicas o hospitales que cuidan a su hijo. La información protegida de salud de su hijo puede compartirse, con o sin su permiso, con otro proveedor de asistencia sanitaria para propósitos de su tratamiento. El WCSB puede usar o revelar la información para la administración de su caso y servicios (tales como los servicios de ESE). El WCSB puede mandar la información médica a compañías de seguros, Medicaid, o a agencias de la comunidad para pagar por los servicios proveídos a su hijo.

La información de su hijo puede usarse por cierto personal del WCSB para mejorar las operaciones de los componentes de asistencia sanitaria del WCSB. El personal puede mandar a su hijo recordatorios de una cita, información sobre opciones médicas u otros beneficios y servicios relacionados a la salud. Cierta información protegida de salud puede ser revelada sin su autorización escrita como se permite la ley.

Esas circunstancias incluyen:

- Reportar abuso de niños, adultos o personas discapacitadas.
- Investigaciones relacionadas a un niño desaparecido.
- Investigaciones internas y auditorias por divisiones, comités y oficinas del WCSB. Investigaciones y auditorias por el Inspector General del estado y información protegida de salud.

Este resumen no incluye:

- Revelación hechas a usted.
- Revelaciones a individuos involucrados con su cuidado.
- Revelaciones autorizadas a usted.
- Revelaciones hechas para llevar a cabo el tratamiento, pago y operaciones de asistencia sanitaria.
- Revelaciones para la salud pública.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

- Revelaciones a propósitos regulativos de profesionales sanitarios.
- Revelaciones para reportar el abuso de niños, adultos, o los discapacitados.
- Revelaciones antes del 14 de abril, 2003.

Este resumen sí, incluye:

- Propósitos de investigación, menos los de que usted autorizó por escrito.
- Respuestas a órdenes judiciales, citaciones o orden de búsqueda.

Usted puede pedir un resumen de revelaciones por no más de un período de seis años a partir de la fecha de su pedido.

1.6 INFORMACIÓN ESTUDIANTE HISTORIALES ACADÉMICOS

Se mantendrá confidencial los historiales académicos de acuerdo con FERPA. Sin embargo, la escuela o Distrito proporcionará información relacionada al logro académico estudiantil, el comportamiento, un historial de asistencia de los delincuentes juveniles o los juveniles propensos a llegar a ser delincuentes juveniles para el propósito de asesoramiento o tratamiento bajo los términos y condiciones propuestas y un acuerdo de inter-agencia aprobado por la Directiva Escolar.

1.7 REGISTRO Y CONFISCACIÓN

Se le autoriza al administrador de la Escuela que conduzca registros en presencia de otro testigo cuando él/ella tiene sospecha razonable que artículos prohibidos, robados o ilegales estén en la posesión de un alumno y amenazan la salud, seguridad o bienestar de otra persona. Mientras protegen el derecho de los estudiantes a estar protegido de registro irrazonable, los oficiales de la escuela pueden conducir un registro de una persona, bolsas, bolsos, cajas o ropa, artículos, consignas, vehículos o aparatos electrónicos confiscados. Los detectores de metales o perros especialmente entrenados para detectar narcóticos pueden ser usados bajo ciertas condiciones. Los administradores tienen la autoridad a quitar a los alumnos del área que se está registrando.

1.8 ENTREVISTAS DE ALUMNOS

El WCSD actualmente ha adoptado una política del Directivo referente a la entrevista de alumnos por las agencias de la aplicación de la ley. Por este aviso, la política también servirá como las pautas usadas para entrevistas conducidas por el Departamento de Servicios para Niños y Familias con la excepción de aviso a los padres/tutores cuando esa agencia está investigando quejas de abuso/negligencia. Los empleados del DCFS

conducirán las entrevistas con los alumnos de acuerdo con las leyes de Florida.

Si un estudiante declara que está pensando o se está planteando el suicidio o por otra manera indica sus intenciones de hacerse daño o hacerle daño a otra persona, el estudiante será remitido al Encargado de Recursos Escolares (School Resource Deputy, SRD.) Si el SRD determina que el estudiante cumple los requisitos para la colocación involuntaria bajo las reglas del Baker Act, el SRD facilitará el transporte a unas instalaciones apropiadas. El SRD será responsable por determinar el contacto con los padres y/o tutores del estudiante.

1.9 APOYO DE COMPORTAMIENTO POSITIVO (PBS)

PBS es un enfoque altamente efectiva y basado en investigaciones a la creación, la enseñanza y refuerzos de las destrezas académicas, sociales y emocionales que mejoran y sostienen su logro académico y el bienestar emocional y mental del alumno.

2.0 DERECHOS DE PADRES Y TUTORES

Los padres y tutores son dados varios derechos legales a incluir:

- El derecho a una educación de alta calidad para sus hijos por un sistema de alta calidad que es uniforme, seguro, y eficiente;
- La oportunidad de pedir y ser dado permiso para la ausencia del alumno de la escuela por instrucción religiosa y días feriados religiosos;
- La oportunidad de pedir exenciones relacionadas a ciertos problemas sanitarios, incluyendo chequeos médicos para la entrada a la escuela, inmunizaciones, participación en experimentos biológicos, la salud reproductiva y la educación de enfermedades y servicios de contracepción, si la escuela los ofrece,
- Aviso de cualquier violación del abuso de sustancia verificada por el alumno;
- Un esfuerzo de buena fe or el distrito escolar para notificar al padre/tutor por teléfono de la suspensión del alumno y la razón y un reporte escrito dentro de 24 horas por correo;
- Un aviso escrito de una expulsión recomendada incluyendo los cargos contra el alumno y una declaración del derecho de proceso debido;
- Víctimas y hermanos de ciertas delitos mayores por otros alumnos mantenidos separados del alumno tanto en la escuela como durante el transporte escolar;
- Acceso a todos los programas educativos, actividades y oportunidades ofrecidas por el Distrito sin discriminación basada en la raza,

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

- etnia, origen nacional, orientación sexual, género, discapacidad o estado civil;
- Aviso y proceso debido para los padres/tutores de alumnos de la escuela pública con discapacidades, incluyendo un plan escrito de programa educativo individualizado;
- Recibo de instrucción ESOL (inglés para hablantes de otras lenguas) y participación de padres/tutores de alumnos con competencia limitada en inglés;
- Un pedido escrito por dar permiso que un alumno no recite el juramento a la bandera;
- Acceso, renuncia de acceso, cuestión y vista y privacidad con respecto al historial estudiantil de sus hijos;
- Boletín de calificaciones, fácil de leer, regularmente mandado que explica claramente las notas del rendimiento académico del alumno en cada clase o curso, la conducta del alumno, y la asistencia del alumno;
- Una valoración regularmente hecha del progreso académico y otra información de su hijo; y
- Aviso escrito que requiere consentimiento escrito antes que un alumno pueda ser transportado en un vehículo privado a una función escolar.

2.1 RESPONSABILIDADES DE PADRES Y TUTORES

LOS PADRES Y TUTORES PUEDEN AYUDAR A SUS HIJOS CON UNA DISCIPLINA CORRECTA EN LA ESCUELA POR CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

- Fomentar respeto por la autoridad de maestros, directores y otros miembros del personal escolar,
- Demostrar interés en el progreso escolar de su hijo,
- Trabajar con el personal escolar para resolver problemas disciplinarios y académicos,
- Llegar a conocer la escuela, al personal, los programas y las actividades de su hijo,
- Asistir a las conferencias y funciones entre los padres/tutores y maestros tales como el PTO y, o las reuniones del Comité de Aviso Escolar y de trabajar de voluntario para ayudar en el salón de clase,
- Enseñar a su hijo a estar limpio, bien arreglado y llevar ropa apropiada para la escuela,
- Asegurar que su hijo llegue a tiempo a la escuela, todos los días a menos que el hijo esté enfermo o tenga una enfermedad contagiosa,
- Guardar información actual en la escuela, incluyendo números de teléfonos de la casa, trabajo y de emergencia, direcciones y datos sanitarios,

- Contactarse con la escuela para explicar qué su hijo está ausente, y
- Enseñar a su hijo por palabra y ejemplo el respeto para la ley, la autoridad de la escuela y
- Los derechos y la propiedad del otro

2.2 RESIDENCIA

Los niños tiene el derecho a asistir a la escuela en el condado en que vive el padre y, o tutor legal. Es la responsabilidad del padre/tutor de proporcionar la documentación correcta y propia a la escuela para dar prueba de residencia. La escuela tendrá el derecho a verificar la información proporcionada.

La Matrícula Abierta Controlada como requisito por la ley permite que los padres de cualquier distrito en Florida puedan matricular y transportar a su alumno/a a cualquier escuela pública que no haya llegado a su aforo. Ciertos alumnos, tales como los hijos de militares de servicio activo cuya mudanza resultó de órdenes militares, o alumnos trasladados debido a la colocación en cuidado temporal, recibirán prioridad para la colocación en una escuela. Los padres deben entregar una petición de matrícula para una escuela fuera de la zona de transporte de su hijo. (véase Política de Matrícula Abierta Controlada al www.walton.k12.fl.us)

Se proporciona transporte por autobús para niños residentes de la comunidad escolar o la zona de transporte. Si un alumno asiste a una escuela fuera de la zona de transporte, se requiere que el padre/tutor proporcione tal transporte.

2.3 SUMISIÓN DE DOCUMENTACION FRAUDULENTA

Un padre/tutor quien presenta documentación fraudulenta para matricular a un alumno da causa por que tal alumno sea retirado inmediatamente y referido para la matrícula en la escuela apropiada.

2.4 AVISO DE DERECHOS BAJO FERPA

El Acto de Derechos y Privacidad Educativos de Familias (FERPA) proporciona a los padres/tutores y alumnos de mas de 18 años de edad ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respeto al historial académico del alumno.

Los padres/tutores y alumnos elegibles tienen:

El derecho a inspeccionar y repasar el historial académico dentro de 45 días del día la escuela recibe un pedido de acceso. Los padres/tutores o alumnos elegibles deberían pasar al director de la escuela un pedido por escrito o por computadora que identifica el historial que quieren inspeccionar. Los oficiales de la escuela arreglarán el acceso y notificarán al padre/tutor o alumno elegible de la hora y lugar donde el historial podría ser inspeccionado.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

El derecho a pedir la enmienda del historial académico del alumno que el padre/tutor o el alumno creen incorrecto. Los padres/tutores o alumnos elegibles pueden pedir a la escuela que se enmiende un historial que creen ser incorrecto. Deberían escribir al director (o oficial apropiado de la escuela), identificando claramente la sección del historial que cambiar y especificar por qué es incorrecto.

El derecho a consentir a revelaciones de información personal identificable contenida en el historial académico del alumno, menos en los casos que FERPA autoriza la revelación sin consentimiento. Una excepción que permite revelación sin consentimiento e la revelación a los oficiales de la escuela con interés educativo legítimo. Un oficial de la escuela es una persona empleada por la escuela tal como un administrador, supervisor, instructor, o personal de apoyo (incluyendo personal médico o sanitario y personal de la unidad de orden público), una persona que sirve la Directiva Escolar; una persona o compañía con que la escuela contrata para llevar a cabo ciertos trabajos (tales como un abogado, auditor, asesor médico o terapeuta); o un padre/tutor o alumno que sirve en un comité oficial, tal como un comité de disciplina o agravios, o que ayuda a otro oficial de la escuela en llevar a cabo sus tareas.

El derecho a pedir una restricción de acceso a la información del directorio para un alumno por hacer un pedido escrito al director de la escuela en cualquier momento. "Información del directorio" incluye el nombre, dirección número de teléfono del alumno si está listado, fecha y lugar de nacimiento, campo de estudios, la participación en deportes y actividades oficialmente reconocidas, peso y alto de miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la institución o agencia educativa que el alumno ha asistido más recientemente.

El derecho a presentar una queja con el Departamento de Educación acerca de un incumplimiento alegado de las escuelas de Walton County de los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de esa oficina que administra FERPA son:

**Family Policy Compliance Office, USDE
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-4605**

Si usted cree que sus derechos a la privacidad o a la salud han sido violados, puede presentar una queja con la Junta Escolar de Walton County por contactar con el **Equity Officer (véase información de contacto en las últimas páginas de este documento.)**

3.0 NORMAS DE CONDUCTA ESTUDIANTILES

3.1 EXPECTATIVAS

La Directiva Escolar y nuestra comunidad tienen las expectativas más altas para la conducta de los alumnos en las escuelas de Walton County. La violencia en las escuelas no será tolerada y los alumnos que toman parte en actos criminales de violencia en la propiedad de la escuela, en el transporte patrocinado por la escuela, o durante actividades patrocinadas por la escuela recibirán las más severas consecuencias proporcionadas en esta política.

- 1. Se espera que los alumnos estén presentes en la escuela y que estén aprendiendo todos los días.**
- 2. Se espera que los alumnos demuestren comportamiento apropiado y responsable en cada momento.**
- 3. Se espera que los alumnos demuestren orgullo y calidad en su trabajo académico y sus actividades co-curriculares.**
- 4. Se espera que los alumnos no entren en conducta que interfiera con la oportunidad de aprender de los demás alumnos.**
- 5. Se espera que los alumnos contribuyan a un ambiente seguro y disciplinado por respetarse a sí mismos y a los demás, su propiedad y las normas de la escuela.**

El incumplimiento de lograr las expectativas arriba, mala conducta en-escuela, u otro comportamiento inapropiado de parte de los alumnos requerirán intervenciones y cuando necesario, consecuencias informales o formales.

3.2 LOS ALUMNOS TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE

- esforzarse a aprender;
- llegar a clase preparado con los libros y materiales requeridos;
- completar todas las tareas;
- preguntar, buscar ayuda y recuperar trabajo perdido
- familiarizarse con el Código de Conducta Estudiantil y el manual estudiantil de la escuela
- conocer y observar las normas y reglas de la escuela relacionadas a la conducta y el comportamiento;
- expresarse de una manera que no interfiera con el proceso disciplinado educativo, violar las normas de la escuela o imponerse a los derechos de los demás;
- conducirse y sus actividades sistemáticamente con los objetivos educativos de la escuela;

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

- no interferir con el proceso educativo o poner en peligro la salud, seguridad o bienestar de los demás alumnos o personal;
- no llevar o esconder cualquier cosa prohibida por ley o que pudiera distraer del proceso educativo;
- obedecer las normas para las actividades cocurriculares u otras actividades patrocinadas por la escuela;
- usar los procedimientos de quejas descritos en este Código y la Política de la Junta Escolar cuando ocurre un problema grave;
- tratar a los demás con igualdad, justicia y con respeto mutuo;
- conducirse y sus actividades de tal manera que no acosa sexualmente o discrimina contra los demás; y
- reportar ocurrencias de discriminación o acoso sexual al director o al **District Equity Coordinator**.

3.3 LOS ALUMNOS TIENEN EL DERECHO A

- una educación apropiada a sus necesidades;
- un ambiente de aprendizaje positivo, libre de interrupciones;
- una copia de normas de conducta estudiantil claramente definidas y normas cumplidas justamente, sin discriminación;
- expresar sus opiniones de manera apropiada;
- imprimir y distribuir publicaciones dentro de las pautas proveídas por la escuela y el Distrito;
- reunirse de acuerdo con las normas de la escuela y el uso programado de las instalaciones;
- participar en todos los programas y actividades elegibles;
- ser proporcionado proceso debido en todos los casos de acción disciplinaria o el ejercicios de sus derechos;
- asistir a una escuela donde todos los alumnos y adultos son tratados igualmente sin referencia a raza, color, religión origen nacional, edad, sexo u orientación sexual, información de género estatus civil, discapacidad, discapacidad percibida o historial de discapacidad como definida por el Americans with Disabilities Act y;
- participar y aprender en un ambiente libre del acoso escolar, el acoso, y el acoso sexual debido a su raza, origen nacional y discapacidad.

3.4 ESTANDARDES DE ELEGIBILIDAD PARA ACTIVIDADES EXTRAACURRICULARES INTERESCOLASTICAS

Programas atléticos interescolásticos incluyen todas las actividades relacionadas a unos concursos deportivos competitivos involucrando a estudiantes

individuales o equipos de estudiantes de una escuela contra estudiantes individuales o equipos de estudiantes de otra escuela. Tales actividades incluyen pero sin limitarse a: audiciones, acondicionamiento físico fuera de temporada, acondicionamiento de verano, acondicionamiento pre-temporada, prácticas y concursos de temporada. La participación en deportes interescolares de un estudiante es un privilegio, no un derecho. Los estudiantes que participan tienen el requisito a cumplir los estándares establecidos en la Ley de Florida, regulaciones de la Asociación de Deportistas de las Escuelas Secundarias de Florida (FHSAA) y por sus respectivas escuelas. El Director de la escuela será el responsable para determinar la elegibilidad de cada participante en las actividades extracurriculares interescolares según los estatutos del FHSAA, y los requisitos para la conducta satisfactoria y notas académicas según las políticas de la Junta Directiva de Walton County.

Un estudiante actualmente suspendido de actividades interescolares o suspendido o expulsado de la escuela no es elegible para participar en actividades interescolares.

Un estudiante que transfiere a una escuela durante el año escolar puede intentar inmediatamente a juntarse a un equipo existente si el listado para la actividad no ha alcanzado su tamaño máximo identificado y si el entrenador de la actividad determina que el estudiante tiene las destrezas requisitas y habilidad a participar. El FHSAA o distrito escolar no puede declarar tan elegible a un estudiante por la razón que el estudiante no tuvo la oportunidad a cumplir con los requisitos calificadores.

Un estudiante no participará en un deporte si el estudiante participaba en el mismo deporte en otra escuela durante el año escolar a menos que el estudiante cumpla uno de los siguientes criterios:

- a) Estudiantes dependientes de militares de obligación activa cuya mudanza resultó de órdenes militares
- b) Estudiantes quienes han sido trasladados debido a una colocación de acogida temporal en una diferente zona escolar
- c) Estudiantes que se mudan debido a un cambio de custodia ordenado por la corte debido a una separación o divorcio, o la enfermedad o muerte de un padre de la custodia.
- d) Autorizado por buena causa en el distrito o política de una escuela chárter.

Buena causa se define, pero sin limitarse a las siguientes:

- a) Estudiantes dependientes cuya mudanza fue el resultado del traslado familiar
- b) Estudiantes dependientes cuya mudanza resultó de buscar oportunidades educativas no proporcionadas en su anterior escuela.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

c) Estudiantes dependientes cuya mudanza resultó de buscar oportunidades extracurriculares interescolares no proporcionadas en su anterior escuela.

La determinación de si cualquier otro pedido por buena causa fuera hecho es la responsabilidad del Superintendente de las Escuelas.

La elegibilidad de un estudiante a participar en una actividad extracurricular interescolar puede que no sea afectada por una supuesta violación del reclutamiento hasta la disposición final de la alegación.

Estudiantes no matriculados en una escuela pública, pero que participan en actividades extracurriculares interescolares para una escuela pública, están sujetos al Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar de Walton County para el propósito limitado de establecer y mantener la elegibilidad del alumno para participar a la escuela.

3.4.1 PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRA CURRICULARES

Para poder participar en actividades después de las horas escolares incluyendo los deportes, la banda, o clubes, el estudiante debe estar presente en la escuela para la mitad del día escolar, como mínimo. La ausencia de más de medio día escolar requiere la aprobación para la participación por el director de la escuela o su designado.

3.5 PROCESO DEBIDO PARA ALUMNOS NO DISCAPACITADOS

Un ingrediente básico del proceso debido de la ley es que una persona no satisfecha con la decisión puede apelarla a una autoridad más alta. Así, el alumno puede apelar una decisión de un maestro al director, y la decisión del director al Superintendente. Antes que un castigo sea dado por una referencia disciplinaria, el administrador de la escuela TIENE QUE ofrecer al alumno involucrado en el incidente el derecho a ser oído. La decisión para el castigo apropiado se tomará por el administrador sólo después de recoger toda la información referente al incidente. El administrador documentará que el proceso debido fue conducido por escrito en el formulario de referencia y en el aviso al padre/tutor (si se aplica).

WCSD adhiere a las pautas establecidas por el Florida Educational Equity Act. El acto requiere que cada distrito de educación pública opere de tal manera que no discrimine contra alumnos o empleados basado en la raza, origen nacional, sexo, discapacidad, o estado civil. El plan de Walton County para asegurar que estos requisitos se cumplan ha sido desarrollado, implementado y aprobado por el Departamento Estatal de Educación. El **Equity Officer** de Walton County es **Cathy Hall**. **Contacto está en la última hoja.**

3.6 DISCRIMINACIÓN/ACOSO SEXUAL

Nadie persona, basado en su género, estado civil, orientación sexual, raza, religión, origen nacional, edad o discapacidad será denegado el recibo de servicios, participación en actividades escolares o acceso a programas si capacitado, a recibir tales servicios. Un alumno que crea que haya sido discriminado puede presentar una queja de acuerdo con la Sección 2.70 del Manual de Política de la Junta Escolar de Walton County a Walton County School Board Equity Officer (véase las últimas páginas de este documento para información de contacto).

El Manual de la Junta Escolar puede encontrarse en su totalidad en el sitio web del Distrito a www.walton.k12.fl.us.

3.7 ASISTENCIA

Se espera que todos los alumnos asistan a todas las clases cada día durante las horas y días de enseñanza. Las ausencias no-justificadas resultarán en consecuencias disciplinarias y afectarán negativamente la nota del alumno. La decisión de si una ausencia es justificada o injustificada es la responsabilidad de director en sitio o un designado. Excusas de asistencia, incluyendo a declaraciones de un médico está sujeto a la verificación y la documentación fraudulenta puede ser referida para el procesamiento criminal.

3.7.1 JUSTIFICADAS

Las siguientes ausencias pueden justificarse con la documentación requisita:

- Breve enfermedad, herida del alumno
- Enfermedad o la atención medica—un director de escuela requerirá una declaración del médico u otro personal médico antes de perdonar la ausencia del alumno en exceso de diez (10) días en un año académico. Las excusas de ausencias están sujetas a la verificación
- Citas médicas dentales
- La muerte de un miembro de la familia inmediata
- Día festivo religioso de la fe específica del alumno (aprobado por el director)
- Ausencia mandataria (e.g., judicial)
- Desastre natural o mayor que justificaría la ausencia (aprobado por el director)
- Actividad relacionada patrocinada por la escuela (aprobado por el director)
- Condiciones económicas u otras inevitable (aprobado por el director)

3.7.2 NO JUSTIFICADAS

- Perder el autobús escolar o quedarse dormido
- De compras o por placer

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

- Enfermedad excesiva (sin la verificación del médico que la condición médica justifica el patrón)
- Incumplimiento de comunicar la causa de la ausencia
- El viaje vacacional o voluntario en exceso de tres (3) días al año sin el permiso administrativo anterior.

A. ASISTENCIA MANDATARIA

Los estudiantes de edad seis (6) a dieciocho (18) están sujetos a la asistencia escolar mandataria a menos que aquellos alumnos de edad de dieciséis (16) a dieciocho (18) hayan presentado con el distrito una declaración formal de intención de retirarse de la escuela lo cual incluye el conocimiento que al retirarse de la escuela podría reducirse el potencial de ganarse y que los privilegios de conducir un automóvil podrían ser acabados o suspendidos. Esta declaración tiene que ser firmada por el alumno, padre o tutor y un representante.

Cuando un alumno está ausente de la escuela durante las horas escolares, una declaración escrita y fechada que explica la ausencia debe ser firmada por el padre o tutor y mandada a la escuela dentro de tres días de la ausencia.

Cuando una nota del médico se requiere siguiendo la ausencia de un estudiante que sea en exceso de diez (10) días, la nota debe ser presentada a la escuela dentro de tres (3) días después que el estudiante vuelva a la escuela. La escuela no aceptará la nota del médico después que hayan pasado tres (3) días.

B. ABSENTISMO ESCOLAR—AUSENCIAS INJUSTIFICADAS DE DIA COMPLETO

Cada **ausencia injustificada**, o ausencia por la que la causa no se conoce, la escuela intentará contactar al padre o tutor para determinar la causa de la ausencia.

Para maximizar el rendimiento estudiantil a través de reducir el número de alumnos clasificados como habitualmente ausentes, el representante designado de la escuela investigará casos de alumnos no matriculados y ausencias injustificadas de la escuela de todos los alumnos sujetos a asistencia escolar mandataria. Después de la quinta ausencia injustificada durante un período de 30 días en el calendario o 10 días de ausencias injustificadas en un período de 90 días en el calendario, el Superintendente o una persona designada avisará al padre o al tutor por escrito de las ausencias injustificadas.

Los alumnos que han desarrollado un patrón de no asistencia serán referidos al equipo de Multi-

tiered System of Support (MTSS) para determinar si los patrones tempranos de no-asistencia se están desarrollando. Si el equipo MTSS determina que un patrón de no-asistencia se está desarrollando, si las ausencias son justificadas o no, se programará una reunión con los padres/tutores o el tutor para identificar a remedios posibles. Si una reunión inicial no resuelve el problema, el equipo MTSS implementará intervenciones que mejor traten el problema. Las intervenciones de MTSS pueden incluir, sin limitarse a:

1. comunicación frecuente entre el maestro y la familia
2. cambios en el ambiente escolar
3. asesoramiento
4. orientación del alumno
5. tutoría incluyendo tutoría por colegas
6. colocación en diferentes clases
7. evaluación para programas educativos alternativos
8. contratos de asistencia
9. referencia a otras agencias para servicios a la familia,
10. u otras intervenciones

Si el padre/tutor no responde adecuadamente a las recomendaciones del MTSS, **puede** que el alumno se reporte al Oficial de Asistencia del Distrito. El oficial de asistencia puede presentar una petición de absentismo escolar en el tribunal de circuito. Adicionalmente el Oficial de Asistencia notificará el Departamento de Highway Safety and Motor Vehicles para que ellos suspendan o guarden el privilegio de conducir o el permiso de conducir para los estudiantes- conductores.

Después de la ausencia injustificada número 15 durante las horas escolares dentro de noventa (90) días de calendario, un alumno será clasificado de ausente habitual y la petición de absentismo será presentada y se notificará al Departamento de Highway Safety and Motor Vehicles.

D. El Trato de Alumnos con Infestaciones de Piojos

Los estudiantes de escuelas del Distrito Escolar de Walton County que tengan una infestación de piojos y o las liendres serán excluidos de sus clases en la escuela hasta el tratamiento y la eliminación de las liendres. Los hermanos del alumno también serán examinados para infestación y excluido si se confirmara la infestación. Se hará un esfuerzo para mantener la dignidad del alumno. Los padres serán notificados en cuanto posible y serán proporcionados con los materiales necesarios para ayudarles en la eliminación de la infestación en los familiares y en el ámbito de su casa. A los padres se les animará a devolver a los alumnos a clase al día siguiente,

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

mientras que los piojos y las liendres hayan sido eliminados. El conserje será avisado que se debe limpiar bien los suelos, muebles y alfombras en el salón de clase de los alumnos con infestaciones de piojos y/o liendres. El alumno debe volver a clase dentro de **3 días y será dado de alta por la enfermera escolar antes de darle entrada. Hasta tres días serán justificados para el alumno para cada evento, sin embargo estas ausencias serán incluidas en los diez días de ausencia permitidos con justificación en un año escolar sin la declaración de un médico.** Si el alumno/la alumna o vuelve **en tres días**, después de la exclusión, la escuela contactará con los padres para saber la razón por las ausencias y ofrecer apoyo a la familia. Si continua la infestación de piojos y /o el alumno no vuelve a la escuela después que se hagan esfuerzos de apoyo, el director de la escuela determinará la posible necesidad de la participación de Child and Protective Service.

3.8 LA SALIDA DE ALUMNOS DURANTE CONDICIONES PELIGROSAS DE TIEMPO

Durante períodos de tiempo severo, la seguridad de nuestros alumnos y personal es de primera importancia. Cuando el Distrito o administración escolar, junto con el Servicio Nacional de Tiempo, dirige a las escuelas que se inicie el ejercicio de procedimiento para tiempo severo, no se les permitirá a los alumnos que salgan de la escuela. Cuando se haya pasado la amenaza de tiempo severo, las escuelas asumirán condiciones de salida normales.

3.9 LA VESTIMENTA Y APARIENCIA

La vestimenta y apariencia de un alumno serán la responsabilidad del alumno individual y sus padres o tutores. La vestimenta y apariencia estarán limpios, saludable y seguros y no se permitirá que interfiera con el ambiente de aprendizaje.

Las escuelas pueden escoger a animar a los alumnos a vestir camisetas apropiadas de los colores de la escuela para fomentar un ambiente escolar sano y el espíritu de equipo. En las escuelas donde la Junta haya aprobado la política de un código de vestimenta específico a la escuela, tales políticas incluirán la siguiente política de vestimenta y aseo.

La vestimenta apropiada y aceptable incluye:

Sólo para alumnos de nivel secundario

- a) **Pantalones**, jeans, pantalones largos o capris (debajo de la rodilla)
- b) **Pantalones cortos, faldas y vestidos** que se acercan a la rodilla

- c) **Camisas aprobadas** incluyen crew-neck, camisetas, camisas tipo polo, camisas abotonadas, o camisas y tops con escote redondeado. Todas las camisas deben tener mangas y cubrir el abdomen. No se permiten camisas tipo cuello V ni de cremallera delantera. Cuando se lleva más de una camisa, la primera debe estar de acuerdo con la definición de camisas aprobadas.
- d) **Todas** las prendas visibles deben estar de acuerdo con el código de vestimenta
- e) Se llevarán **zapatos** en todos momentos
- f) **Las gafas de sol, sombreros y otras prendas para la protección contra el sol** se llevarán sólo al aire libre.

Sólo para alumnos de nivel primario

- a) **Pantalones**, jeans, pantalones largos o capris (debajo de la rodilla)
- b) **Pantalones cortos, faldas y vestidos** que se acercan a la rodilla
- c) **Camisas** que cubren el estómago, **sin tirantes de espagueti, o blusas de cuello halter o camisas que no cubran la espalda.**
- d) **Todas** las prendas visibles deben estar de acuerdo con el código de vestimenta
- e) Se llevarán **zapatos** en todos momentos. No se permiten zapatos de tacones o plataformas mayores de una pulgada.
- f) **Las gafas de sol, sombreros y otras prendas para la protección contra el sol** se llevarán sólo al aire libre

Para alumnos de niveles secundario y primario

Las siguientes NO son apropiadas para el entorno escolar y NO se aceptan:

- a) pantalones que caen debajo de la cintura
- b) agujeros en prendas encima de las rodillas que pongan en vista el cuerpo
- c) heelies (zapatos con ruedas), zapatos con clavos o pantuflas
- d) sombreros en los edificios escolares
- e) artículos que se llevan juntos indican afiliación a una pandilla
- f) prendas que tengan mensajes obscenos, racistas, o que promuevan actividades ilegales, drogas, alcohol o productos de tabaco;
- g) pijamas (pantalones o top)
- h) Los leguins, spandex o medias no se permiten a menos que se usen con una prenda que cumpla los requisitos del código de vestimenta, y está al nivel de rodilla.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

- i) Cualquier prenda que exponga la ropa interior o partes del cuerpo de una manera vulgar o indecente o que interrumpa el ambiente de aprendizaje.

Los alumnos matriculados en programas especiales tales como entrenamiento vocacional, o participen en actividades escolares que requieran criterios adicionales de vestimenta o apariencia cumplirán con tales criterios adicionales.

ESTATUTA DE FLORIDA 1006.07(1) ENMIENDA SB 228 EN EL 06/02/11 ESTPULA QUE

Un alumno que viole la política del código de vestimenta descrita en la ley de Florida 1006.07(2)(2) está sujeto a las acciones disciplinarias siguientes:

1ª Ofensa	Aviso Verbal	La administración llama a los padres/tutores
2ª Ofensa	El alumno no puede participar en actividades extra-curriculares por un período que no exceda cinco (5) días.	Se les avisa a los padres/tutores
3ª Ofensa	El alumno recibirá ISS por un período que no exceda treinta (3) días. Y es inelegible para participar Para extracurricular para un período que no excede 30 días.	Se les mandará a los padres/tutores una carta de explicación

3.10 EXAMEN DE HISTORIALES ESTUDIANTILES

1. Los padres/tutores y alumnos adultos (de 18 años o mayor) tienen el derecho a inspeccionar y reparar todos los historiales educativos de sus hijos.
2. Los padres/tutores y alumnos adultos tienen el derecho a acceder estos historiales y el derecho a la privacidad de estos historiales, los dos que ellos podrían elegir a renunciar.
3. El Directorio o información pública de un alumno puede ser restringido por medio de un pedido escrito del padre/tutor o de un alumno adulto al director de la escuela.
4. Los padres/tutores y alumnos adultos tienen el derecho a presentar una queja con respecto a la no conformidad con la ley a la Oficina del Acto de Privacidad y los Derechos Educativos de Familia, HEW, 330 Independence Avenue, S.W., Washington, D.C. 20201.

3.11 MEDICAMENTOS

No se administrará medicamentos por el alumno o el personal escolar sin un permiso con fecha y autorización firmado por los padres/tutores archivado con la escuela. Ningún medicamento incluyendo un inhalador para el asma, Epi-pens (epinephrine), enzimas pancreáticas y suplementos diabéticos (Ley de Florida, 1002.20) no se guardará por el alumno sin una orden escrita por un médico archivada con la escuela. Ningún alumno distribuirá o compartirá un medicamento recetado o medicamento sin receta con otros alumnos. La escuela no ayudará a administrar ningún medicamento sin receta sin una orden de un médico o padres/tutores archivada con la escuela.

3.12 ENTRADA SIN AUTORIZACIÓN

Se requiere a los que no sean alumnos que se presenten a la oficina de la escuela inmediatamente al entrar al local de la escuela. El incumplimiento a presentarse a la oficina o cualquier acto que interfiera con la operación regular de la escuela será motivo por el procesamiento de entrada sin autorización. Los alumnos no pueden entrar en las propiedades o local de otra escuela desde una hora antes hasta una hora después de las horas normales de la escuela sin permiso. Las excepciones incluyen: esperar a un trasbordo de autobús, acompañar a un alumno menor o participar de voluntariado o servicio en proyectos. Los alumnos que estén expulsados o suspendidos de una escuela no entrarán el local de cualquier escuela a cualquier hora de día o asistir a cualquier actividad patrocinada por la escuela.

3.13 POSESIÓN

Cualquier provisto en este Código de Conducta que dice que la posesión de cualquier artículo especificado en el local escolar o una función escolar es motivo para una acción disciplinaria quiere decir la posesión de un artículo por el alumno, sin o con el conocimiento del alumno de su posesión de tal artículo y el conocimiento por el alumno de tal posesión no se requiere. Cuando se reconoce el riesgo de la violencia física en las escuelas, el distrito escolar tomará medidas razonables para asegurar que los maestros y otro personal escolar y los alumnos no están a riesgo de la violencia o el daño.

3.14 ARTICULOS PELIGROSOS

Las leyes de Florida no incluyen la corriente navaja de bolsillo o el BB/Pellet Guns en la definición de un 'arma,' Sin embargo, la Junta Escolar de Walton County reconoce el peligro de tales artículos en el campus de la escuela, y clasifica la corriente navaja de bolsillo y el BB/Pellet Guns como artículos peligrosos, que no tienen propósitos pedagógicos al alumno durante las horas escolares. Por lo tanto, la posesión de un artículo peligroso como se define,

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

constituirá una violación seria de conducta que requiere acción disciplinaria e incluirá la suspensión o la expulsión.

3.15 COMUNICACIÓN INALÁMBRICA

Se permite que los alumnos lleven un aparato electrónico de comunicación a la escuela y a actividades patrocinadas por la escuela. Los alumnos pueden usar tales aparatos durante el transporte en vehículos del distrito. Sin embargo, el uso de la comunicación inalámbrica no se permite durante el día escolar en ninguna parte del campus en ningún momento. Todos los aparatos de comunicación serán apagados y guardados fuera de vista.

1. Es la responsabilidad de los alumnos asegurar que su aparato inalámbrico de comunicación esté apagado y guardado fuera de vista. Los estudiantes que violen la política del distrito se considerará que han creado una interrupción en el ambiente de instrucción y están sujetos a una acción incluyendo el ISS, suspensión, expulsión tanto como la confiscación y la devolución del aparato a los padres/tutores del alumno después del horario escolar. El comportamiento molesto que cree un ambiente inseguro no se tolera.
2. Los estudiantes son responsables exclusivamente y personalmente por la seguridad de sus aparatos inalámbricos de comunicación. El Distrito Escolar de Walton County no asumirá la responsabilidad por el robo, pérdida o daño de un aparato, o llamadas no autorizadas hechas por un teléfono celular.
3. Los estudiantes no se permite que los alumnos tengan teléfonos celulares u otro aparato electrónico durante períodos de exámenes, incluyendo la evaluación por el estado, como tal posesión puede invalidar los resultados del examen.
4. Las llamadas de emergencia a los alumnos se harán a través de la oficina de la escuela.
5. El uso de un aparato inalámbrico de comunicación durante un acto delictivo puede resultar en la imposición de penas criminales.
6. Los alumnos deben utilizar aparatos electrónicos para actividades académicas autorizadas. El uso de aparatos electrónicos para ver o utilizar aplicaciones que demuestren materiales inapropiados que causen un comportamiento perturbador, no es apropiado. Los alumnos que abusen estas aplicaciones están sujetos a la acción disciplinaria.
7. La administración escolar reserva el derecho a registrar aparatos electrónicos incautados si se sospecha que el alumno usaba el aparato en violación de la política escolar o la ley.

3.16 COMUNICACIÓN INALÁMBRICA: ESCUELAS PILOTOS PARA TRAER SU PROPIO APARATO: WEST DEFUNIAK ELEMENTARY SCHOOL AND WALTON HIGH SCHOOL

Los alumnos pueden llevar un aparato de comunicación electrónica a la escuela y a actividades organizadas por la escuela. Se permite que los alumnos utilicen mientras sean transportados en vehículos del distrito, Sin embargo, el uso de comunicación inalámbrica no se permite durante el día escolar o en el campus escolar a menos que el permiso anterior sea dado por el profesor y/o un administrador. Todos los aparatos de comunicación estarán apagados y guardados fuera de vista a menos que el profesor y/o administrador le dé permiso anterior

1. A menos que el profesor o administrador permita el uso de aparatos para una clase o actividad en particular es la responsabilidad de los alumnos asegurar que su aparato de comunicación inalámbrico esté apagado y guardado fuera de vista. Los alumnos que violen la política del distrito serán considerados haber creado una interferencia al ambiente de enseñanza y estén sujetos a acción disciplinaria incluyendo ISS, suspensión, expulsión tanto como la confiscación y devolución del aparato a los padres o tutores después del día escolar. La conducta de distracción que cree un ambiente inseguro no será tolerada.
2. Los alumnos serán personalmente y ellos solos, por la seguridad de su aparato de comunicación inalámbrico. El WCSD no asumirá la responsabilidad del robo, pérdida o daño de un aparato y por llamadas no autorizadas hechas en un teléfono celular.
3. No se permite que los alumnos tengan teléfonos Celulares o otros aparatos electrónicos personales en su posesión durante el testing, incluyendo el testing estatal, como se puede invalidar los resultados del examen,
4. Las llamadas de emergencia serán pasadas todavía por la oficina de la escuela.
5. El uso de un aparato de comunicación inalámbrico en un acto criminal puede resultar en la imposición de sanciones criminales.
6. Los alumnos deben usar los aparatos electrónicos para actividades aceptables educativas. El uso de aparatos electrónicos para visualizar o usar las aplicaciones (las apps) que demuestren materiales inaceptables o materiales que causen una conducta que interrumpa no es apropiado. El alumno que abuse de los 'apps' será sujeto a acción disciplinaria.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

7. La administración de la escuela reserva el derecho a registrar aparatos electrónicos incautados si se sospecha que el alumno estuviera usando el aparato en violación de la política escolar o la ley.

CONSECUENCIAS DE LA VIOLACIÓN DEL USO DE UN APARATO INALÁMBRICO

1ª Ofensa	Aviso verbal	Los padres/tutores recogerán el aparato/teléfono
2ª Ofensa	Aviso escrito/ ODR	Los padres/tutores recogerán el aparato/teléfono
3ª Ofensa	1 día de ISS o detención de 3 días	Los padres/tutores recogerán el aparato/teléfono
4ª Ofensa	1 día de OSS	Los padres/tutores recogerán el aparato/teléfono
5ª Ofensa	3 días de OSS	Los padres/tutores recogerán el aparato/teléfono
6ª Ofensa	Véase Sección de Infracciones Mayores que requieren Consecuencias Formales	Los padres/tutores recogerán el aparato/teléfono

3.17 NORMAS DE CONDUCTA EN EL AUTOBÚS

1. Los alumnos obedecerán las siguientes normas del autobús:

- (a) Llegar a tiempo y estar parado fuera de la carretera mientras espera el autobús. Los estudiantes deberían llegar a sus paradas de autobús por quince (15) minutos antes de la hora de llegada normal del autobús.
- (b) Al cruzar la carretera, asegúrese que la carretera esté libre de vehículos en los dos sentidos. Los estudiantes deberán cruzar la calzada a diez (10) pies enfrente del autobús para que el conductor pueda observar al alumno en cada momento.
- (c) Seguir instrucciones del conductor.
- (d) Quedarse en el asiento en cada momento hasta salida en una parada asignada. El conductor puede asignar asientos cuando necesario para mantener el orden.
- (e) Usar conversación tranquila y ordinaria y la conducta adecuado salón de clase. Habrá silencio en el autobús mientras el autobús esté parado a un cruce de ferrocarril.

- (f) No hablar o distraer al conductor mientras que el autobús esté en operación.
- (g) No usar lenguaje ofensivo o un comentario racista.
- (h) Mantener las manos, los pies, los brazos y la cabeza dentro del autobús en cada momento.
- (i) No tirar papel u otra basura en el suelo del autobús o tirar basura, pintarrapear, o dañar ninguna parte del autobús.
- (j) No tirar objetos por las ventanillas del autobús.
- (k) No intentar forzar a la puerta de emergencia y no usar la puerta de emergencia para abordar el autobús.

2. Prohibido en el autobús son:

- (a) Masticar chicle, comer, beber, o usar cualquier tipo de productos de tabaco.
 - (b) Animales o mascotas.
 - (c) Objetos pequeños o juguetes que pudieran saltarse o caerse y causar a los pasajeros un accidente
 - (d) Cualquier objeto mayor que la que puede ser pudiera por el estudiante o asegurado de modo que no constituye en peligro
3. El conductor estará a cargo del autobús y lo alumnos en cada momento. Estudiantes mosto seguir instrucciones del conductor.
 4. El conductor tendrá la autoridad a asignar a los alumnos a ciertos asientos cuando necesario para promover el orden en el autobús.
 5. El conductor puede dar instrucciones y avisos, contactarse con los padres o tutores y plantear el problema estipular referencias escritas con respecto violación de estas normas.
 6. El director o su designado considerará la recomendación del conductor cuando toman una decisión respecto disciplina a una referencia estudiantil.
 7. El director o su designado puede suspender a un alumno de viajar en el autobús por violaciones serias de las normas o repetidas violaciones menores.

PASOS DE DISCIPLINA PROGRESIVA DE AUTOBÚS

Paso 1: Primera Referencia de Autobús** - El conductor tendrá una conferencia con el padre/tutor y proporcionará documentación o tendrá una conferencia con los padres/tutores y con el director o director asistente de la escuela del alumno.

Paso 2: Segunda Referencia de Autobús** - El administrador de la escuela deberá administrar un castigo "en la escuela", que es el adecuado.

Paso 3: Tercera Referencia de Autobús:** - El administrador de la escuela tendrá suspenderá al alumno de viajar en el autobús por un periodo de tres (3) a cinco (5) días.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Paso 4: Cuarta y Quinta Referencias de Autobús.** - El administrador de la escuela tendrá suspenderá al alumno del autobús por un período de cinco (5) a diez (10) días.

Paso 5: Sexta Referencia de Autobús.** - El administrador de la escuela puede recomendar la expulsión del autobús.

El administradores no se les requiere sigan los pasos progresivos de disciplina si, en su opinión, el comportamiento es bastante severo para saltar los pasos de disciplina progresiva. Los actos de violencia y los actos que pongan en peligro la seguridad de otros desviación justifican de parte disciplina progresiva y pueden resultar en la impuesta de penas criminales.

****Los administradores tienen el derecho a repetir los Pasos 1 y 2 con los alumnos en los grados PK, K, y Grado Uno debido a la edad y nivel de comprensión de estos alumnos.**

El conductor del autobús tendrá la autoridad de controlar la conducta estudiantil en las paradas de autobús mientras el autobús está en la autobús parada.

3.18 ESTACIONAMIENTO EN EL LOCAL DE LA ESCUELA

Los alumnos y padres/tutores y los visitantes pueden estacionar solo en espacios designados durante el horario escolar. El administrador puede restringir el estacionamiento de los vehículos de los estudiantes en la propiedad de la escuela por grado u otra manera equitativa. Los vehículos ilegalmente estacionados estarán sujetos a ser sacados por camión remolcador en a gasto propio del dueño. Como condición a estacionar el vehículo en el campus de cualquier escuela u otra propiedad del distrito escolar, TODO alumno tiene que renunciar el derecho que pudieran tener a llevar un arma de fuego en un vehículo mientras el vehículo esté en cualquier propiedad del distrito escolar según Secciones 790.115 y 790.25(5), Leyes de Florida. El propósito de este proviso es específicamente de renunciar la exención proporcionada en la Sección 790.115(2)(a) 3, Leyes de Florida

3.19 POLITICA DE USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGIA DE ENSEÑANZA

Acceso

El Distrito Escolar de Walton County y educativas de la Junta Escolar de Walton County (WCSD) ofrece acceso a los recursos de la red e internet. El uso de la red e internet deben servir de apoyo a actividades educativas y profesionales que son consistentes con los objetivos y políticas de la Junta Escolar de Walton County (WCSD). El usuario Es responsable en cada momento de su uso

apropiado. El Superintendente o una persona designada puede examinar los archivos para determinar si un usuario se porta en violación de cualquier política del distrito, incluyendo el Código de Conducta Estudiantil. Si no cumple con estas políticas se puede resultar en acción disciplinaria, acción legal y/o la cancelación del acceso.

Información y Usos

Mientras el Distrito Escolar reconoce la importancia de la tecnología en nuestra sociedad, y la importancia de integrar la tecnología en nuestros salones de clase, El Distrito Escolar también requiere que los alumnos utilicen la tecnología de una manera responsable. El mal uso de un aparato electrónico se manejará con aplicación estricta.

Los padres y tutores de les anima a ayudar con la puesta en práctica de está política.

Los estudiantes tienen el privilegio de usar las computadoras de la escuela/distrito que incluyen Internet, a menos que dicho privilegio ha sido revocado por escrito de los padres/tutores opt-out forma, o la suspensión de privilegios por violaciones del Código de Conducta Estudiantil. El acceso a y el uso de computadoras de la escuela/distrito estará bajo la dirección de un miembro del personal de la escuela y vigilado como una actividad educativa. Aunque se hace un esfuerzo para parar el acceso a materiales inapropiados en el ambiente escolar a través del uso de filtros de internet, ningún salvaguardas es infalible. Los alumnos tienen la responsabilidad de evitar el acceso a material inapropiado y a reportar incidentes si es que se ocurrieran. La acción disciplinaria consistirá en cualquier combinación de consecuencias tal como están listados en de Código de Conducta sección de Estudiantil del Manual Estudiante de cada escuela bajo Internet y Tecnología: WCSD Red y Internet Política de Uso Aceptable (AUP).

3.20 INTERNET Y TECNOLOGIA Política de Uso Aceptable (AUP) para la del Distrito Escolar de Walton County Red y Internet.

Razones por esta Política: El Distrito Escolar de Walton County (WCSD) provee una red informática y acceso a Internet para los alumnos y empleados. Este servicio permite que los empleados y alumnos compartan información, creen y mantengan sitios web de las escuelas, investigar diversos temas, y aprendizaje nuevos conceptos.

El WCSD ha adoptado esta Política de Uso Aceptable (AUP) para fijar pautas para acceder la red informática o el servicio de Internet proveído por el Distrito Escolar. Cada año, los alumnos y empleados que quieren acceso a Internet y la red informática

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

para el año escolar necesitan firmar y entregar este acuerdo al WCSD. Los alumnos de menos de 18 años deben tener la firma de sus padres/tutores. Al firmar este acuerdo, el alumno, empleado, y padres/tutores acuerdan a seguir las normas en este acuerdo y reportar cualquier abuso de la red informática o Internet a un maestro o supervisor. Los que estén de acuerdo con esta política también comprenden que el Distrito Escolar puede repasar la Política de Uso Aceptable de Internet, como se vea necesario. El Distrito Escolar proveerá aviso de los cambios o por distribuir una versión repasada de esta Política en el sitio Web o por proveer aviso escrito a los alumnos, empleados y padres o tutores.

Esta política de uso Aceptable (AUP) debe acompañar cualquier solicitud de una cuenta de red WCSD que proporciona correo electrónico, acceso a Internet, o para cualquier servicio de red WCSD, y el uso de un distrito suministrado ordenador. WCSD le requiere al alumno o empleado que cambie la contraseña la primera vez que use su cuenta y regularmente después. Las contraseñas para cada cuenta deben guardarse en un sitio seguro y no debe ser compartido con otras personas.

Se puede usar la Cuenta sólo durante el tiempo que el usuario sea alumno o empleado del Distrito Escolar. Quien reciba una cuenta es responsable por asegurar que se use apropiadamente.

La cuenta proporcionada por el Distrito Escolar debe ser usada sólo por propósitos educativos o profesionales. El Personal puede usar Internet por propósitos personales sólo si tal uso sea de vez en cuando, haya recibido permiso de su supervisor, ocurra durante sus hora libres y adherir la política de uso aceptable.

El uso de los recursos tecnológicos y acceso a Internet han de apoyar la educación, investigación y para extender los recursos del Distrito Escolar de Walton County. Todos los usos de la tecnología de enseñanza deben ser en apoyo de la educación, investigación o enriquecimiento y sea consistente con los propósitos pensados. Se requiere que todos los usuarios sigan los criterios, políticas, y procedimientos relacionados al uso de la tecnología en el Distrito Escolar de Walton County apropiadamente en una red electrónica. Si un usuario no está seguro si un uso particular de la red, una computadora o Internet sean apropiados, debe consultar con un maestro, supervisor, administrador, o el Departamento de Tecnológica. El usuario es al fin y al cabo el responsable por sus acciones y actividades acerca de la red. Los alumnos, maestros y el personal serán informados de cuestiones acerca de la etiqueta de la red, la seguridad y el vandalismo con la comprensión que cualquier violación de esta política es poco ético y puede constituir un delito o violación del Política de Uso Aceptable.

3.21 USOS INAPROPIADO DE LA RED DEL DISTRITO ESCOLAR DE WALTON COUNTY, INTERNET, Y COMPUTADORAS FACILITADAS POR WCSD

Los usos siguientes de la Cuenta facilitada por el Distrito Escolar son inaceptables:

- 1. Usos que violan cualquier ley estatal o federal o ordenanzas municipales son inaceptables. Usos inaceptables incluyen, pero no se limita a los siguientes:**
 - vender o comprar sustancias ilegales;
 - acceder, transmitir, o bajar pornografía infantil o adulta, imágenes obscenas, material nocivo o materiales que animen a los demás que violen la ley; o
 - transmitir o bajar información o materiales confidenciales que violen leyes federales de derechos de reproducción.
- 2. Usos que tratan el acceso, transmisión o la bajada de asuntos inapropiados en Internet, estos determinados por la Directiva Escolar, agencia educativa local, u otra autoridad relacionada.**
 - Clientes de Instant Messaging no autorizados.
 - Programas de (P2P) usados para bajar música, vídeos o contenido no autorizados.
- 3. Usos que tratan el obtener y/o usar sitios de correo electrónico gratuitos no autorizados delimitados por la solución de filtro de Internet de WCSD.**
- 4. Usos que causen daño a otros o danos a su propiedad son inaceptables. Usos inaceptables incluyen, pero no se limita a los siguientes:**
 - Borrar, copiar, modificar, o falsificar el correo electrónico, archivos, o datos de otra persona
 - Acceder el correo electrónico de otro usuario sin permiso, y como resultado, leer, reenviar correo electrónico o archivos del otro usuario sin su permiso;
 - Dañar al equipo, archivos, datos de la computadora o la red;
 - Sortear configuraciones de seguridad, modificar políticas de configuración, modificar posiciones en la máquina, adjuntar artefactos no autorizados, modificar la infraestructura;
 - Usar lenguaje profano, abusivo u ofensivo;
 - Ocultar la identidad, pasar por otro usuario o mandar mensajes anónimos de correo electrónico;
 - Amenazar, acosar o hacer declaraciones falsas de otras personas;
 - Acceder, transmitir, o bajar materiales ofensivos, acosadores o despreciativos materiales;

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

- Acceder, transmitir o bajar virus informáticas u otros archivos y programas dañinos o de cualquier otra manera interferir con el comportamiento del sistema informático
 - Acceder, transmitir, o bajar archivos grandes, incluyendo cartas en cadena o cualquier tipo de "esquemas pirámide";
 - Usar cualquier computadora del distrito para hacer "hacking" interno o externo al distrito, o intentar acceder información que está protegida por leyes de privacidad.
 - Usar la red mientras los privilegios de acceso están suspendidos o revocados.
5. **Usos que ponen en peligro de acceso o conducen al acceso no autorizado en Cuentas y otras redes informáticas son inaceptables. Usos inaceptables incluyen pero no se limita a los siguientes:**
- Usar la contraseña o identificadores de otra persona;
 - Pasarle a otra persona la contraseña de uno a otros usuarios o permitir que otros usuarios usen la Cuenta de uno;
 - Conseguir acceso no autorizado a la Cuenta de otra persona u otras redes informáticas;
 - Interferir con la habilidad de otra persona a acceder suyo Cuenta.
6. **Usos comerciales son inaceptables. Usos inaceptables incluyen pero no se limita a los siguientes:**
- Vender o comprar cualquier cosa por Internet por el propósito de ganancia financiera;
 - Usar Internet para anunciar, promocionar o ganancia financiera; o
 - Conducir actividades comerciales con fines lucrativos y dedicarse a la recaudación de fondos no gubernamentales o actividades de relaciones públicas tales como solicitar por propósitos religiosos, presionar por propósitos políticos o solicitar votos.
7. **Se prohíbe conectar artículos de la red personales a la Red del Distrito Escolar de Walton County. Como participantes en el programa piloto de Walton County School District TRAER SU PROPIA TECNOLOGÍA, de Walton High School and West DeFuniak Elementary School se les excluye de esta regla. Los aparatos inaceptables incluyen pero no se limitan a:**
- Computadoras portátiles
 - Artículos de MP3 Personales (iPod, etc.)
 - Teléfonos celulares para la red, iphone, blackberry
 - Consolas de juegos, (wii, PS3, Xbox360, etc.)

- Artículos de la Red Personal (routers, impresoras, puntos de acceso, etc.)

3.22 SEGURIDAD DE INTERNET

De acuerdo con el Acto de Protección de los Niños por Internet (CIPA) el Distrito Escolar de Walton County implementará una medida de protección tecnológica a través de unos programas de filtro o bloqueo para restringir el acceso a sitios de Internet que contienen pornografía de niños, imágenes obscenas, u otros materiales considerad ser dañinos. El programa funcionará or escanear por palabras o conceptos no aceptables, determinados por el Distrito Escolar. (nota: CIPA no enumera palabras o conceptos concretos que deben ser filtrados o bloqueados. Por lo tanto, CIPA necesariamente requiere que el Distrito Escolar determine qué palabras o conceptos no son aceptables. El Distrito Escolar de Walton County actualmente bloquea las categorías de Sitios Adultos, Alcohol, Chat, Drogas, Correo Gratuito, Páginas Gratuitas, Juego, Odio y Discriminación, Ilegal, Lencería, Homicidio y Suicidio, Desnudez, Pornografía, Profanidad, Información Tramposa, Términos de Búsqueda, Sexo, Sin Gusto, Tabaco, Violencia y Armas.) Sin embargo, el programa no es totalmente infalible y hay todavía un riesgo que un usuario de Internet pueda ser expuesto a un sitio que contiene tales materiales. Un usuario de una Cuenta quien conecta sin querer a tal sitio debe desconectar del sitio inmediatamente y notificar a un maestro o supervisor. **Si el Usuario de una Cuenta ve a otro usuario accediendo a sitios inapropiados, él o ella debe notificar a un maestro o supervisor inmediatamente.**

Conforme a CIPA, el Distrito Escolar y sus representantes implementarán un mecanismo para monitorizar las actividades on-line todos los menores incluyendo navegar por Internet, uso de correo electrónico, participación en chats y otras formas de comunicación electrónica. Tal mecanismo puede conducir al descubrimiento a un usuario que ha violado o puede estar violando Política Distrito. Si se descubre que sí, se tomará acción disciplinaria apropiada incluyendo agencias del orden público apropiadas si necesario. El monitorizar es para proteger a los menores de acceder materiales inapropiados tanto como ayudar a hacer cumplir esta política en Internet como determinado por la Directiva Escolar, Agencia Educativa, local u otra autoridad relacionada. El Distrito Escolar reserva el derecho a monitorizar las actividades online de otros usuarios (empleados, alumnos) y a acceder, repasar, copiar, almacenar o borrar cualquier comunicación electrónica o archivos y descubrirlos a otros como necesario.

Los alumnos y personal deben comprender y practicar el uso ético propio de esta herramienta

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

de aprendizaje. El personal autorizado supervisará el uso de computadoras, Internet y los servidores de WCSDnet. Todos los alumnos y personal tienen que tener entrenamiento respecto a los procedimientos, la ética y la seguridad acerca del uso de Internet y recursos de WCSDnet antes de recibir acceso al sistema.

El uso del internet es un privilegio, no un derecho y el uso inapropiado resultará en la pérdida de este privilegio. Una acción disciplinaria se ajustará para tratar preocupaciones específicas relacionadas a violaciones, y se diseñará para ayudar al alumno o miembro del personal a ganar la auto disciplina necesaria para conducirse de una manera apropiada en una red electrónica. Si la supuesta violación también involucra la violación de otras pautas en las políticas del WCSB la violación será considerada de acuerdo con los generales procedimientos y políticas disciplinarias. WCSD y sus empleados cooperarán plenamente con los oficiales locales, estatales y federales en cualquier investigación acerca de o relacionada a cualesquiera actividades ilegales conducidas a través del sistema de Internet WCSD. Los miembros del personal deben familiarizarse con esta política y cuando sus deberes incluyen la supervisión de alumnos que usan Internet y los recursos de WCSD internet. Cuando, en el curso de sus deberes, miembros del personal se dan cuenta de que una violación estudiantil a esta política, deben corregir el estudiante y tratar el asunto de acuerdo con los generales procedimientos y políticas disciplinarias de WCSD's.

Si un alumno de menos de 18 años accede a su cuenta de WCSDnet o Internet fuera de la escuela, un padre o turo legal debe supervisar el uso estudiantil de la cuenta o Internet en cada momento y está responsable por vigilar el uso. Programas que filtran o bloquean pueden o no ser empleados para vigilar el acceso al internet en casa. Los padres y tutores deben pedir en la escuela o distrito si quieren información más detallada acerca de las soluciones de programas de filtro para el internet.

Usuarios de la cuenta no se hará saber información personal en Internet acerca de sí mismo u otras personas. Por ejemplo, los usuarios de la Cuenta no deben hacer saber su nombre completo, dirección de casa, números de teléfono, dirección de escuela o los nombres de sus padres/tutores en Internet.

Usuarios de la Cuenta no se encontrará personalmente a personas conocidas por Internet en un lugar aislado o un entorno privado. Los usuarios que tienen menos de 18 años de edad no se encontrarán personalmente con personas conocidas por Internet sin el permiso de sus padres/tutores. Los usuarios de Cuenta obedecerán todas las políticas de seguridad del distrito escolar.

Política de Privacidad—Los administradores del Sistema y el Administrador de Tecnología tienen la autoridad de monitorizar todas las Cuentas, incluyendo el correo electrónico y otros materiales transmitidos o recibidos por las Cuentas. Todos los materiales son la propiedad de Distrito Escolar. Usuarios de la Cuenta no tienen ningún derecho o expectativa de privacidad referente a tales materiales. Los padres/tutores y miembros de la comunidad que quieren mirar tales diarios pueden presentar un pedido al WCSD.

Capacidad de Almacenaje – Para asegurar que los usuarios de la Cuenta se quedan dentro del espacio de disco del servidor de red, los usuarios deben borrar los archivos o datos que ocupen espacio excesivo y archivos no relacionados a las actividades y responsabilidades profesionales .

Información Estudiantil—La información estudiantil se publicará de acuerdo con la FERPA, p. 48 (Acto de Derechos y Privacidad Educativos de la Familia)

3.23 CASTIGOS POR USO INAPROPIADO

El uso de la Cuenta es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado resultará en la restricción o cancelación de la Cuenta. El uso inapropiado conducirá a cualquier acción disciplinaria y/o legal, incluyendo pero no se limita a la suspensión, la expulsión o el despido de empleo del Distrito Escolar o procesamiento legal por autoridades gubernamentales. El Distrito Escolar intentará ajustar cualquier acción disciplinaria para tratar las preocupaciones relacionadas a cada violación.

3.24 ETIQUETA DE LA RED PARA EL CORREO ELECTRÓNICO

El buen gusto en la red o Internet requiere "netiquette" en mandar mensajes de correo electrónico a individuos o grupos. Las normas en línea incluyen las siguientes:

- Usar un encabezamiento de 'asunto' descriptivo.
- Empezar con un saludo y terminar con una firma y dirección de correo electrónico.
- Repetir el asunto o pregunta
- Escoger palabras cuidadosamente para evitar malentendidos.
- Evitar letras mayúsculas (GRITAR) y mensajes encendidos.
- Evitar gráficos, citas largas, dibujos animados y cartas en cadena.

3.25 ACOSO CIBERNÉTICO ACECHO CIBERNÉTICO

El acoso cibernético el cual se define como el acoso de otro alumno a través del uso de datos o programas informáticos que se acceden a través de

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

una computadora, sistema informático o red de computadora para sistemática y crónicamente inflige daño físico o angustia psicológica hacia uno o más alumnos utilizando un gesto amenazador, insultante o deshumanizado, el uso de datos o programas informáticos o conducta escrita, verbal, o física dirigida contra un alumno o empleado escolar. Todos de acuerdo con "Jeffrey Johnston Stand Up for All Students Act."

El acoso cibernético el cual se define como la participación en un curso de conducta para comunicar, o causar la comunicación de palabras, imágenes, o lenguaje por o a través de email o comunicación electrónica, dirigida a una persona específica, causando bastante angustia emocional a esa persona y sin servir ningún propósito legítimo.

3.26 USOS PROHIBIDOS

Los usuarios deben tener cuidado en proteger el acceso a sus cuentas y no deben comprometer la privacidad de su contraseña por dársela a otros o usarla en vista al público. Toda cuestión de seguridad debe ser reportada al personal de la escuela inmediatamente.

El Uso prohibido incluye sin limitarse a:

1. Recibir, mandar, reenviar imágenes de una naturaleza sexual vía un aparato electrónico es ilegal y podría causarles problemas serios a alumnos o personal, no sólo de parte de la escuela, sino también por el sistema legal. Si un empleado o alumno reenvía una imagen de otra persona (y/o de si mismo) podría confrontar cargos de pornografía. Los alumnos/empleados deben reportar el recibir materiales pornográficos al Administrador de Tecnología/administración de la escuela.
2. Cualquier **aparato láser** no autorizado para el uso de una herramienta de aprendizaje, está **estrictamente** prohibido en el campus de la escuela o los autobuses escolares y la posesión de tal aparato resultará en la confiscación y posible acción disciplinaria.
3. El uso de internet o la red para la ganancia financiera o actividad ilegal de cualquier descripción.
4. El uso no autorizado de la red individual de otra persona incluyendo el uso del nombre del usuario y la contraseña de la red individual de otra persona.
5. El consumir grandes cantidades de ancho de banda, que resulta en la interrupción de la red, incluyendo pero sin limitarse a:
 - Juegos de internet/la red
 - Vídeo y audio continuo
 - La teleconferencia no educative

- Bajar archivos muy grandes sin aprobación anterior del tecnología personal.
6. Piratería informática o una tentativa a acceder las redes, incluyendo, pero sin limitarse a:
 - Navegar las redes para obtener señas IP y otra información de la red
 - Acceder la redes sin permiso anterior
 - Usar recursos de la red u otros recursos con la idea de prevenir o interferir con la transmisión de voz, datos, imágenes o cualquier cosa que pueda ser transmitido sobre la red.
 - Entrar sin permiso al trabajo de otra persona, sus archivos o carpetas, y intentando tomar acción o tomando acción para acceder, modificar, hacerle daño o destruir los datos de otro usuario.
 - Eludir servidores proxy, firewalls o otro software de filtro.
 7. Se espera que los alumnos que usan la Internet accederán **UNICAMENTE** a través de la red de WCSD

Nota: Si un aparato de comunicación se usa en un acto criminal mientras el empleador/alumno está en la propiedad del Distrito/escuela o está en asistencia de una función escolar, hay una posibilidad de acción disciplinaria de parte de la escuela o sanciones criminales por un tribunal de la ley (Estatuto de Florida 1006.07(2)(e)).

Nota: El WCSD no está responsable económicamente por aparatos electrónicos o inalámbricos perdidos o robados en el campus de la escuela.

El WCSD no está responsable por datos perdidos mientras conectado a nuestra red.

El WCSD mantiene el derecho a inhabilitar cualquier aparato conectado a la red.

3.27 COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

El uso estudiantil de teléfonos celulares u otros aparatos inalámbricos esta estrictamente prohibido en todos momentos una vez que comienza el día escolar a menos que se conceda permiso especial por maestro o administrador o es específico a un IEP. Teléfonos celulares u otros aparatos de comunicación utilizados durante el día escolar o en el autobús escolar sin permiso específico serán confiscados. Los aparatos confiscados serán entregados sólo a un padre/tutor al final del día académico que el incidente ocurre, o antes o después de la escuela a los días siguientes. El mal uso repetido puede resultar en la pérdida de privilegios como determinado por el director o su designado.

La comunicación electrónica incluye, sin limitarse a, email, blogs, podcasts, discussion boards, web

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

sites, video conferencing, virtual classrooms, y cualquier otra herramienta de colaboración en línea.

El compartir de información estudiantil, incluyendo, sin limitarse a: dirección(es) de casa, números de teléfono, número de seguro social, nombre completo de familiares, u otra información personal está prohibido.

El uso sin autorización incluye sin limitarse a:

- La creación e intercambio de comunicación ofensiva, de acoso, obscena o amenazadora
- La creación e intercambio de comunicación que usa lenguaje descortés, abusivo, o inaceptable
- El intercambio de información privilegiada, confidencial o sensitiva fuera de la organización o fuera de grupo de privilegio definido
- La creación y intercambio de anuncios, solicitudes, cartas de cadena, SPAM u otro correo electrónico no solicitado
- La creación, almacenaje o intercambio de información en violación de leyes de derecho de autor
- La lectura o el mandar de una comunicación de la cuenta de usuario de otra persona, excepto bajo arreglos de delegado propio
- Cambiar o copiar una comunicación o adjunto que pertenece a otro usuario sin el permiso del creador
- Usar una comunicación electrónica de maneras que violan las políticas de WCSB, el Código de Conducta Estudiantil, o procedimientos del distrito
- Actividades que causan congestión de la red o que interfieren con el trabajo de otras personas
- Hacerse pasar por otra persona, entidad, u organización o mal representar su afiliación con otra persona, entidad u organización
- Representar opiniones personales como las del WCSB

Responsabilidad

El personal de la escuela debe ser notificado inmediatamente de cualquier uso no autorizado de su cuenta o cualquier otra infracción de seguridad. El uso no autorizado que resulta de la negligencia en mantener la seguridad será la responsabilidad del usuario.

Entrega

Todos los menos de edad recibirán enseñanza sobre una buena y apropiada conducta en línea, incluyendo la interacción con otros individuos en Sitios web de conexión social y en chat rooms y conciencia y respuesta al acoso cibernético. La

enseñanza puede tomar varias formas dependiendo de lo apropiado y contenido del nivel de la edad de la persona. Adicionalmente, los recursos informativos serán disponibles en el sitio web del distrito.

Renuncia de Responsabilidad—El Distrito Escolar no garantiza la calidad de los servicios proveídos y no es responsable por ninguna reclamación, pérdidas, daños, gastos, u otras obligaciones que vienen del uso no autorizado de las Cuentas. El Distrito Escolar se niega la responsabilidad por la exactitud o calidad de la información obtenida por la Cuenta. Se comprende que cualquier declaración accesible por la red o por Internet el punto de vista individual del autor y no el punto de vista del Distrito Escolar, sus afiliados o empleados. Los usuarios de la Cuenta son responsables por cualquier pérdida sufrida por el Distrito Escolar o sus afiliados, como resultado del mal uso intencional de las Cuentas del usuario.

Excepción de Términos y Condiciones—Todos los términos y condiciones como detallados en este documento son aplicables a todos los usuarios de la red. Estos términos y condiciones reflejan un acuerdo de los interesados y se gobernarán y se interpretarán de acuerdo con las leyes del Estados de Florida y de los Estados Unidos. Todos los usuarios firmarán y obedecerán las provisiones del contrato apropiado (Educador, Padre/Tutor, Alumno, y Sitio.)

4.0 ALUMNOS CON DISCAPACIDADES PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDADES (SWD)

Los procedimientos disciplinarios debe ser consistentes con la Regla 6A-6.03312, Florida Administrative Code. El personal escolar puede considerar cualquier circunstancia única en una base caso-en-caso al determinar si un cambio de colocación, consistente con los requisitos y procedimientos en esta regla, es apropiado para un alumno con una discapacidad quien viole un código de conducta estudiantil.

Cambio de Colocación Debido a Mudanzas Disciplinarias

Para los propósitos de retirar a un SWD de la colocación educativa actual como especificada en el IEP del alumno, un cambio de colocación ocurre cuando:

1. El retiro es por más de diez (10) días escolar seguidos; o
2. Se le ha hecho varios retiros que constituyen un patrón que es un cambio de colocación porque los retiros acumulan a más de diez (10) días en un año académico. Un distrito escolar determina en una base caso en caso si un patrón de retiros constituye

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

un cambio de colocación. (Esta determinación está sujeta al repaso a través del proceso debido y procedimientos judiciales.)

En la fecha de la decisión de retirar que constituye un cambio de colocación del SWD por razón de una violación de un código de conducta estudiantil, el distrito escolar debe:

1. Notificar al padre/tutor de la decisión de retiro y,
2. Proporcionar al padre/tutor con una copia de la Parte B Salvaguardas de Procedimientos referidas en 6A-6.03312, www.fldoe.org/ese/pdf/procedural.pdf. Este documento explica el proceso debido y los derechos de apelar con respecto al cambio de colocación para el SWD.

Determinación De Manifestación

Una determinación de manifestación consistente con los requisitos a continuación, debe ser hecha con diez días de una decisión a cambiar la colocación de un alumno con una discapacidad a causa de una violación de un código de conducta estudiantil. Al conducir el repaso, el distrito escolar, los padres/tutores, y miembros pertinentes del Equipo IEP (determinado por los padres/tutores y el distrito escolar) debe repasar toda información pertinente en el archivo del alumno, incluyendo la información proporcionada por los padres/tutores del alumno, observaciones del maestro del alumno, y el IEP actual del alumno. Por este proceso, el equipo IEP determina si la conducta cuestionada fue causada por, o tuvo una relación importante y directa a la discapacidad del alumno o el resultado directo del incumplimiento de implementar el IEP. Si se determina por el equipo que la conducta es una manifestación de la discapacidad del alumno, el equipo IEP debe o:

1. Conducir una evaluación de comportamiento funcional (FBA) a menos que la escuela haya conducido una FBA antes de que el comportamiento que resultó en el cambio de colocación ocurriera, e implementara un plan de intervención de comportamiento (BIP) para el alumno; o
2. Repasar una evaluación de comportamiento funcional existente y modificarla, como necesario, para tratar el comportamiento.

El personal de la escuela puede retirar a un alumno a un Interino Entorno Educativo Alternativo (IAES) por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares sin referencia a si el comportamiento es determinado ser un a manifestación de la discapacidad del alumno bajo circunstancias especiales enumerados en 6A-6.03312(6) relacionadas a armas, drogas y daño corporal serio.

Alumnos con discapacidades que están suspendidos o expulsados de la escuela o colocados en un IAES deben continuar a recibir servicios educativos, incluyendo tareas de acuerdo con la Sección 1003.01, Leyes de Florida, para asegurar que el alumno continúe a participar en el currículum general, aunque en otro entorno y a progresar hacia lograr los objetivos en el IEP del alumno y recibir, como apropiado, una evaluación de comportamiento funcional intervención comportamiento y modificaciones diseñadas a tratar la violación de comportamiento para que no vuelva a ocurrir.

Para cambios de colocación por razón de disciplina, si se determina que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del alumno, los procedimientos e disciplinarios pertinentes que se aplican a alumnos sin discapacidades pueden aplicarse al alumno de la misma manera y por la duración en la que se aplicaría a alumnos sin discapacidades, excepto que los servicios consistentes con la subsección (5) of 6A-6.03312, FAC, tienen que ser proporcionados al alumno sin una discapacidad.

Después que se le retire a un alumno con una discapacidad de su colocación actual por diez (10) días en un año académico, si el actual retiro no es más de diez (10) días académicos seguidos y no es un cambio de colocación, el personal escolar, en consulta con por lo menos uno de los maestros de educación especial del alumno determinará el punto al que los servicios se necesitan para que el alumno pueda continuar a participar en el currículum general, aun en otro entorno, y a progresar hacia alcanzar los objetivos del IEP del alumno. No se le requiere que un distrito escolar proporcione servicios a un alumno con discapacidades durante retiros que llegan a diez (10) días académicos o menos en ese año académico si no se les proporcionan los servicios a alumnos sin discapacidades que no son retirados de la misma manera.

4.1 HISTORIALES ACADEMICOS EN PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Los distritos escolares asegurarán que la educación especial y los historiales académicos de los alumnos con discapacidades son transmitidos de acuerdo con las provisiones de la Sección 1002.22, Leyes de Florida y Regla 6A-1.0955 FAC.

Los distritos escolares incluirán in el historial de los alumnos con discapacidades una declaración de cualquier actual o anterior acción disciplinaria que haya sido tomado contra el alumno y transmitir la declaración al mismo punto que la información disciplinaria sea incluida en, y transmitida con, los historiales académicos de alumnos sin discapacidades.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

4.2 EL REPORTE DE CRIMENES COMETIDOS POR SWD

No se le prohíbe a un distrito escolar reportar un crimen cometido por un alumno con una discapacidad a las autoridades apropiadas o prohíbe la policía estatal y las autoridades judiciales de ejercer sus responsabilidades con respecto a la aplicación de leyes federales y estatales a crímenes cometidos por un alumno con una discapacidad.

4.3 INDICES DE SUSPENSIÓN Y EXPULSION

El Departamento de Educación de Florida examinará datos, incluyendo los datos separados por raza y etnia para determinar si se ocurren diferencias pertinentes en la tasa de suspensiones y expulsiones de largo plazo de alumnos con discapacidades.

4.4 SALVAGUARDAS DE PROCEDIMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE PROCESO DEBIDO

Cada distrito escolar debe establecer, mantener y implementar salvaguardas de procedimientos que alcanzan el requisito de 6A-6.0331, Código Administrativo de Florida. Avisos de Salvaguardas de Procedimientos están disponibles por los menos una vez al año académico, y en cada una de las instancias a continuación:

- En la referencia inicial o su pedido por una evaluación
- De acuerdo con los procedimientos de disciplina cuando ocurre un cambio de colocación
- Al recibir la primera queja estatal en un año académico
- Al recibir el primer pedido por una vista de proceso debido en un año académico
- Al recibir su pedido por una copia

Una copia de estos derechos de los padres/tutores puede conseguirse al Departamento de Educación de Alumnos Excepcionales, 145 Park Street, Suite 4, DeFuniak Springs, FL 32435. Las Salvaguardas de Procedimientos puede conseguirse por www.walton.k12.fl.us or www.fldoe.org/ese/pdf/procedural.pdf.

4.5 SECCIÓN 504 ACTO DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL DE 1973

Es la política de la Junta Escolar del Distrito de Walton County proporcionar una educación pública gratuita y apropiada a cada alumno/persona con una discapacidad dentro de su jurisdicción sin consideración de la severidad de su discapacidad. Es el propósito del distrito asegurar que los alumnos que tengan discapacidades dentro de la definición de

la Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973 sean identificados, evaluados y proporcionados con acceso igual los programas educativos. Alumnos pueden ser elegibles bajo la Sección 504 aunque no son elegibles para recibir educación especial o servicios relacionados bajo el Acto de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA). Los derechos al proceso debido de alumnos elegibles y sus padres/tutores bajo la Sección 504 serán cumplidos. El Coordinador de 504 del distrito escolar es responsable para asegurar la conformidad con las actividades de la sección 504.

4.6 SALVAGUARDAS DE PROCEDIMIENTOS, PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIOS, Y VISTAS

Los padres/tutores deben ser informados de sus derechos respecto a la Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973. Deben recibir también aviso escrito cuando su hijo sea evaluado, identificado o está involucrado en un cambio importante de colocación. Todas decisiones tomadas respecto a un alumno deben ser basadas en la información obtenida de una variedad de fuentes y proporcionadas por individuos que conocen bien al alumno, los datos de evaluación y las opciones de colocación. Los padres/tutores también tienen el derecho a examinar todos los expedientes importantes relacionados a las decisiones que tienen que ver con la identificación, evaluación y colocación. Los padres/tutores tienen el derecho a presentar una queja o una vista de proceso debido para resolver cuestiones relacionadas a la identificación, evaluación, o colocación de su hijo. Estos tres procesos de queja son separados, distintos y voluntario.

4.7 PETICIÓN DE MEDIACIÓN

Cuando los padres/tutores piden mediación respecto a las decisiones del Equipo de Intervención basado en la escuela (SBIT) al considerar a su hijo para elegibilidad para la Sección 504 y/o las acomodaciones recomendadas, la petición debería darse por escrito al director de la escuela quien tratará de resolver la cuestión dentro de diez (10) días escolares desde el recibo de la queja por escrito. El director de la escuela consultará con el Coordinador de 504 para ayudar en resolver las quejas.

4.8 QUEJA AL NIVEL DE DISTRITO

Si el intento de mediación no saliera exitoso, los padres o tutores tienen el derecho a un proceso de queja al nivel de distrito, hecho por presentar una queja bajo la política de la Junta Escolar. El uso de este procedimiento no es un requisito a la búsqueda de otros remedios y el uso de este procedimiento no extiende la fecha límite para presentar relacionada

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

a la búsqueda de otros remedios. Una persona que quiera usar este procedimiento puede hacerlo por presentar una queja con el Equity Officer de la Junta Escolar y seguir los procedimientos como se encuentran esbozados en la política de la Junta Escolar.

4.9 VISTA DE PROCESO DEBIDO

Los padres o tutores también tienen el derecho a pedir voluntariamente una vista imparcial de proceso debido en cualquier momento. Siguiendo una queja por los procedimientos conciliatorios del distrito y participando en la mediación no constituyen un requisito para pedir una vista de proceso debido. Preguntas respecto a salvaguardas de procedimientos, procedimientos conciliatorios o vistas deben dirigirse al coordinador de Sección 504, (850) 892-1100.

Para obtener una vista de proceso debido, se hace un pedido escrito presentar al Coordinador de Sección 504.

Al recibir la petición para proceso debido, el Distrito contactará con la División de Vistas Administrativas (DOAH) para nombre un Juez de Derecho Administrativo como el Oficial de Vista para el Proceso Debido. El Juez de Derecho Administrativo pondrá fecha a una conferencia prevista y una vista siguiente. Los padres o tutores y el Distrito Escolar tienen el derecho a examinar todos los expedientes importantes del alumno, llamar y examinar a testigos, proporcionar el testimonio y ser aconsejado por abogados. Los procedimientos que gobiernan el proceso de vista tales como citación de descubrimiento y evidencia seguirán los de DOAH Normas de Procedimiento Uniformes al 28-106.201 al 28-106.216. Se puede acceder en su sitio web al www.doah.state.fl.us. El Juez de Derecho Administrativo anunciará una decisión, que llegará a ser la decisión administrativa final. (Debido a que la Sección 504 requiere que la decisión sea imparcial, no está sujeto a cambios por una parte.) Cualquier parte apenada por la decisión en la vista puede pedir un repaso por llevar una acción civil en cualquier tribunal estatal de jurisdicción competente o en un tribunal de distrito de los Estados Unidos.

Los padres/tutores pueden en cualquier momento también pedir mediación o involucramiento por la Oficina para Derechos Civiles, la agencia federal encargada con la responsabilidad de la aplicación de Sección 504. Se debe esforzarse a ayudar a los padres/tutores a resolver disputas a un nivel local como primera prioridad. Se puede contactar con la Oficina para Derechos Civiles al: United States Department of Education, Office for Civil Rights, 61 Forsyth Street, SW, Suite 19T70, Atlanta, Georgia 30303, teléfono (404) 974-9396,

4.10 DISCIPLINA BAJO SECCIÓN 504

La administración de disciplina estudiantil para

alumnos de Sección 504 es la misma que para los alumnos con discapacidades que reciben tales servicios a través de programas de educación excepcional bajo IDEA. Si se propone, la acción disciplinaria causará un cambio de colocación importante, se le reevalúa al alumno. En un contexto disciplinario, esto significa que se debe determinar si la mala conducta está relacionada a la discapacidad del alumno.

La suspensión por más de diez (10) días en un año académico (cumulativos, no días seguidos) es como un cambio de colocación importante y se merece un repaso de servicios y colocación del alumno. La escuela debe llamar una reunión de SBIT con un grupo de personas que conocen al alumno para determinar si la conducta inapropiada del alumno fue una manifestación de la discapacidad del alumno. Si se determina que la conducta no se debe a la discapacidad del alumno, normas de disciplina típica que se aplica a alumnos sin discapacidades pueden implementarse.

Si se determina que la conducta es una manifestación de la discapacidad o si el plan de acomodación del alumno fuera insuficiente para tratar su conducta, entonces un cambio de colocación debe tratarse a través una revisión del Plan de Adecuación actual para incluir un Plan de Intervención de Conducta Positiva (PBIP). La Sección 504 no ordena evaluación de conducta funcional; sin embargo, tal evaluación proporcionaría información importante para el desarrollo de PBIP.

Después que se desarrolle y se implemente el PBIP, suspensión adicional u otro cambio de colocación se considerará según los requisitos del PBIP. El PBIP reemplaza el Código de Conducta Estudiantil en áreas donde los dos documentos pueden tener conflictos (e.g. consecuencias por conducta inapropiada). Si un alumno de Sección 504 fuera suspendido por más de 10 días, el distrito no está obligado a proporcionarle ajustes a menos que los ajustes fueran proporcionados a un alumno sin discapacidad en una situación semejante.

4.11 DETERMINACIÓN DE MANIFESTACIÓN

Si un alumno de Sección 504 está sujeto a un cambio de colocación debido a acción disciplinaria, se debe llevar a cabo una determinación de manifestación. La reunión se debería llevar a cabo antes de suspender a un alumno de Sección 504 por un período que, cuando se considera con suspensiones previas durante el año escolar, exceda el décimo día acumulativo.SUE

4.12 DELITOS DE USO/POSESIÓN DE DROGAS/ALCOHOL

Un SWD que está actualmente ocuparse en el uso ilegal de drogas o alcohol, está sujeto a una

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

medida disciplinaria respecto al uso o posesión de drogas ilegales o uso de alcohol igual como para alumnos sin discapacidades. No se requieren una determinación de manifestación ni procedimientos de proceso debido. Sin embargo, un alumno con una discapacidad que no está actualmente metido en el uso ilegal de drogas o alcohol quien comete un delito de droga/alcohol, tal como la posesión, venta o distribución de drogas o alcohol, se le da la protección de Sección 504 y ADA, incluyendo el derecho a una evaluación si su conducta está relacionada a su discapacidad y el derecho al proceso debido. Por ejemplo, un alumno con una discapacidad tiene el derecho a la protección de procedimiento cuando drogas ilegales se encuentran en su casillero escolar si se determina que el alumno está no actualmente consumiendo las drogas. La Oficina de Derechos Civiles (OCR) define "uso actual de drogas" como "uso ilegal de drogas que ocurrió lo suficiente reciente para justificar una creencia razonable que el uso de drogas de una persona es actual o que el uso continuo es un verdadero el uso continuo es un verdadero y actual problema". Por lo tanto si se sabe que el alumno con las drogas en su casillero estudiantil ha sido usando drogas ilegales consistentemente, pero en ese día, no las usaba, el alumno puede no estar protegido como podría todavía ser un actual usuario.

Un SWD que anteriormente usaba drogas ilegales está protegido bajo Sección 504 y ADA, si no está actualmente consumiendo drogas ilegales. La persona está protegido si el individuo ha terminado con éxito un programa de rehabilitación supervisada y ya no consume drogas, la persona está participando en un programa de rehabilitación supervisada y no está consumiendo drogas, o la persona está por error tomada por un consumidor actual.

4.13 ENTORNO PROVISIONAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

No hay orientación clara de OCR acerca de determinar colocación en un entorno provisional de educación alternativa (IAES). Sin embargo, la colocación de 45 días para armas de fuego (la Enmienda Jefford) claramente se aplica a alumnos de Sección 504. La colocación de IAES debe ser hecho por un equipo 504 debidamente constituido.

Definición: el IAES es un cambio de colocación para hasta 45 días que pueden ser apropiados para un alumno con una discapacidad quien:

- a) Posee o consume drogas ilegales en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela
- b) Vende o solicita sustancias controladas en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela
- c) Lleva o posee un arma a la escuela o en la

escuela, en las pertenencias de la escuela, o en una función escolar. La pena para un alumno de Sección 504 debe ser proporcional a la de un alumno sin discapacidad.

4.13 AVISO DE DERECHOS DE LOS PADRES/TUTORES/ALUMNOS OTORGADOS POR SECCIÓN 504 DEL ACTO DE REHABILITACIÓN DE 1973

Sigue una descripción de los derechos concedidos por la Ley Federal a alumnos con discapacidades. El propósito de la ley es mantenerle plenamente informado acerca de las decisiones acerca de su hijo e informarle de sus derechos si no está de acuerdo con una de estas decisiones:

Tiene el derecho a:

- a) hacer que su hijo participe en y reciba beneficios de programas de educación pública sin discriminación debido a su discapacidad(es).
- b) hacer que la escuela le avise de sus derechos bajo la Ley.
- c) recibir aviso respecto a la identificación, evaluación o colocación de su hijo.
- d) hacer que su hijo reciba una educación pública apropiada y gratuita.
- e) hacer que su hijo reciba servicios y sea educado en instalaciones que son comparables a las proporcionadas a alumnos sin discapacidades.
- f) hacer que se tomen decisiones de evaluación, educación y colocación basadas en una variedad de fuentes de información y por personas que conocen al alumno y conocen las opciones de evaluación y colocación.
- g) hacer que se proporcione transporte al sitio y de vuelta al entorno de colocación alternativa (si el entorno es un programa no operado por el distrito sin un gasto mayor que se pagaría si el alumno fuera colocado en un programa operado por el distrito).
- h) hacer que se le dé a su hijo una oportunidad igual de participar en actividades extracurriculares y no-académicos ofrecidos por el distrito.
- i) examinar todos los expedientes pertinentes relacionados a decisiones acerca de la identificación, evaluación y colocación de su hijo.
- j) pedir mediación, presentar una queja según el Acto de Procedimiento Administrativo de Florida (F.S. Chapter 120), o pedir una vista imparcial de proceso debido relacionada a decisiones o acciones acerca de la identificación, evaluación, programa

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

educativo o colocación de su hijo. Usted y su hijo pueden participar en la vista y ser representado por un abogado. Pedidos para vista deben ser hechos por escrito al Coordinador de 504, 145 Park Street, DeFuniak Springs, FL 32435 (850)892-1100. También puede elegir a contactar con la Oficina de Derechos Civiles en cualquier momento. Estas resolución de queja actividades son voluntarias, separadas y distintas. Adicionalmente los padres/tutores pueden también ejercer cualquier otro derecho disponible bajo la Política de la Junta Escolar.

- k) pedir una vista imparcial de proceso debido relacionada a las decisiones o acciones respecto a la identificación, evaluación, programa educativo, o colocación de su hijo. Pedidos para vista deben ser preparados por escrito al Coordinador de 504 identificado abajo. Usted y su hijo pueden participar en la vista y ser representados por un abogado. La vista se lleva a cabo por un Juez de Derecho Administrativo de la División de Vistas Administrativas. Las Normas Uniformes de Procedimiento de DOAH, las cuales pueden accederse al sitio web www.doah.state.fl.us, se usan para llevar a cabo la vista. El Juez de Derecho Administrativo pronunciará una decisión que es la decisión administrativa final. Como Sección 504 requiere que la decisión sea imparcial, no está sujeto a cambios por una parte. Una parte agraviada por los resultados y decisión en la vista puede conseguir repaso por abrir una acción civil en un tribunal estatal de jurisdicción competente o en un Tribunal de Distrito de los USA.

bajo IDEA.

El pedido de parte de los padres de un proveedor no de la escuela para proveer el consejo, servicios de comportamiento o los servicios en la escuela de OT/PT: Los padres tienen que hacer el pedido por escrito al director o persona designada por el permiso de servicios proveídos durante el día escolar.

Grabaciones de reuniones: El Estatuto de Florida 934.03 declara que es un crimen grabar una conversación con otra persona sin primero conseguir el consentimiento de esa persona. Por lo tanto, cualquier pedido de grabar una reunión debe ser hecho por escrito al director de la escuela o la persona designada. La negativa de permitir la grabación de una reunión de IEP o 504 no deniega el FAPE a un estudiante, y no impide ni afecta la habilidad de un padre de participar activamente en una reunión de IEP o 504 o de ejercer sus derechos

INFRACCIONES Y CONSECUENCIAS

- **MENORES**
- **INFORMALES**

- **MAYORES**
- **FORMALES**

- **TOLERANCIA ZERO**
- **SEVERAS**

INFRACCIONES Y CONSECUENCIAS – MENORES E INFORMALES

5.0 INFRACCIONES MENORES QUE REQUIEREN CONSECUENCIAS INFORMALES

Infracciones menores que conllevan consecuencias informales son aquéllas que, cuando sea posible, deberían ser resueltas en el salón de clase o por un maestro supervisor o administrador a nivel individual sin apelar a procedimientos disciplinarios formales. Si se repiten estas ofensas, o si son de una naturaleza más severa, la referencia formal y la disciplina pueden considerarse necesarias. La repetición se define como CINCO (5) o más referencias por infracciones menores. Ejemplos de la mala conducta incluyen pero no se limitan a los siguientes:

- a) Llegada tarde (Refiérase al proceso MTSS explicado en la sección de absentismo escolar de este documento)
- b) No seguir instrucciones
- c) No tener materiales o equipo requisito
- d) Copiar, plagiar, mentir
- e) Uso no autorizado o pérdida de propiedad de la escuela o dañar a propósito o pintarrapear la propiedad de la escuela de una naturaleza menor
- f) No asistir a clase o salir de clase sin permiso
- g) Cometer ladronzuelo como se define en las leyes de Florida (menos de \$300)
- h) La violación de las reglas de estacionamiento en el campus de la escuela
- i) Falta de respeto hacia el personal de la escuela
- j) Comportamientos especificados en el Plan Individual de Educación (IEP) o el Plan de Acomodación del alumno 504
- k) Violación de reglas de conducta en el autobús
- l) Burla o payasadas que no implican el daño
- m) Uso de lenguaje abusivo o obscena o declaraciones de difamación
- n) Acoso de alumnos o personal
- o) No seguir la política de medicamentos del distrito para medicamentos recetados o no recetados (ej. Tylenol, Motrin, etc.)
- p) Reunión no autorizada o distribución no autorizada de materiales
- q) Trastorno menor de una clase o actividad
- r) Violación de la política de Internet del distrito incluyendo a los alumnos en programas virtuales
- s) Negativa a hacer deberes del salón de clase o tareas (incluyendo las deberes en casa)
- t) Violación del código de vestimenta del distrito
- u) Uso inapropiado de comunicación inalámbrica está descrito en la página 12.
- v) La manifestación pública de afecto de una manera inapropiada en el entorno escolar en el juicio del Director de la escuela u otra persona designada

5.1 CONSECUENCIAS INFORMALES

Además de las intervenciones informales por el maestro, unos ejemplos de las consecuencias informales incluyen, pero no se limita a los siguientes:

- a) Una conferencia con el alumno/padres/tutores o una reunión directa con el alumno y/o padres/tutores para resolver un problema. En los casos apropiados, avisos verbales deberían ser usados al alumno como la primera intervención.
- b) Un aviso escrito o reprimenda al alumno del maestro, o si necesario, del director o su designado.
- c) Planes de intervenciones en clase de manejo de comportamiento y refuerzos positivos para buen comportamiento como ejemplos.
- d) Servicio voluntario en la comunidad (mínimo de cinco horas) con una reconocida organización o club, iglesia, escuela o agencias de servicios sociales. El director debe designar y aprobar las horas y la actividad antes de implementarse. Los alumnos deben tener un formulario de servicio de comunidad firmado y fechado por el representativo del grupo con el número de horas y la actividad documentados. Esta opción de servicio de comunidad DEBE ser completada dentro de una (1) semana de la infracción. Los alumnos y sus padres/tutores asumen toda responsabilidad por esta opción. Si no se completa dentro del marco especificado, el administrador puede asignar otro tipo de disciplina.
- e) La detención después de horas escolares puede ser impuesta, cuando proporcionada en sitio de la escuela, por un período limitado de tiempo con un máximo de una hora al día. Un período de no puede comenzar sin un día de aviso al alumno y los padres/tutores y un estudiante será detenido sólo bajo la supervisión del personal escolar. El transporte es la responsabilidad del padre/tutor.
- f) La detención durante la hora del almuerzo puede ser impuesta cuando proporcionado en sitio de la escuela. Los alumnos serán seguidos por el personal escolar en cada momento en áreas designadas. No se le puede negar el almuerzo al alumno en detención.
- g) La escuela del sábado puede ser impuesta donde proporcionada y financiada. El transporte es la responsabilidad del padre/tutor.
- h) El Director o su designado puede retirar los privilegios escolares. Estos privilegios pueden ser de actividades co-curriculares, del gobierno escolar y de eventos sociales de la escuela tanto como de otras actividades que serán determinadas por el Director. Esto incluye

INFRACCIONES Y CONSECUENCIAS – MENORES E INFORMALES

privilegios de conducir un coche para los alumnos mayores.

- i. La suspensión en-escuela puede ser impuesta en lugar de la suspensión fuera de la escuela. Además, se les puede requerir a los alumnos que completen su trabajo diario, tareas de modificación de comportamiento, intervenciones del manejo de comportamiento en-clase que incluyen asignaciones de trabajo, planes para el manejo de comportamiento y el refuerzo positivo por el buen comportamiento.
- j. Disculpa por escrito o verbal.
- k. Reemplazo de propiedad o reembolso.
- l. Una nota de cero puede ser asignada por el maestro por trabajo no entregado o en casos de copiar o de trampa.
- m. Confiscación de teléfonos celulares, cintas/CD/MP3 o artículos semejantes que causen un trastorno. Los padres/tutores pueden recoger los artículos confiscados de la oficina administrativa de la escuela. El director determinará las consecuencias apropiadas.
- n. Un cambio de ropa que cumpla con el código escolar de vestimenta.
- o. El precio completo de compra de un libro de texto perdido, destruido o dañado sin necesidad se coleccionará o, después de un esfuerzo razonable a coleccionar la cantidad necesario, el director puede suspender al alumno de participar en actividades extracurriculares o el alumno puede pagar la deuda por el servicio a la comunidad.

La mala conducta severa o repetida puede resultar en una recomendación al Superintendente de Escuelas para la colocación alternativa.

INFRACCIONES Y CONSECUENCIAS – MAYOR Y FORMAL

5.3 INFRACCIONES MAYORES QUE REQUIEREN CONSECUENCIAS FORMALES

La suspensión, la expulsión y la exclusión son consecuencias formales tomadas después que la ayuda parental y todos los servicios de apoyo disponibles en la escuela no hayan funcionado en tratar con la mala conducta del alumno, o cuando la conducta o condiciones del alumno son perjudiciales, peligrosas, o de una naturaleza de emergencia. Estas infracciones incluyen, pero no se limita a los siguientes:

- a) Trastorno o obstáculo al proceso educativo disciplinado
- b) Pintarrajar o destrucción de la propiedad escolar
- c) Falta de respeto o desobediencia de los oficiales de la escuela según sus responsabilidades oficiales, que resultan en un efecto perjudicial en la educación de otros alumnos
- d) Interferencia con o intimidación del personal escolar por la fuerza o violencia o crear un ambiente hostil que incluye intimidación/acoso o violación de la política de intimidación o acoso
- e) Interferencia con o intimidación de otros alumnos por la fuerza, la violencia o por intimidación/acoso o violar de la política de acoso. Esto incluye cualquier forma de intimidación.
- f) Comportamiento inapropiado o perjudicial al bienestar o la seguridad de otros alumnos incluyendo la pelea en el campus de la escuela o en un autobús de la escuela, en una parada de autobús o durante su participación en una función o actividad patrocinada por la escuela
- g) Interferencia con o trastorno o la obstrucción de la operación de un autobús de la escuela o infracciones severas en una parada de autobús
- h) No corregir mala conducta repetida como descrita bajo Infracciones que requieren consecuencias informales, alumnos deben tener cinco (5) referencias menores.
- i) Participación en sociedades secretas o actividades relacionadas con bandas
- j) Latrocinio (más de \$300)
- k) Allanamiento de morada
- l) Extorsión
- m) Uso de un artículo de comunicación inalámbrica en un acto criminal o causar un trastorno mayor al proceso educativo
- n) Posesión de un spray de auto defensa (tales como el mace o pepper gas) que no se ve ni se usa de una manera amenazadora o se usa

- o) como una arma
- o) Indecente exposición o mala conducta sexual
- p) Malicia incluyendo daño con propósito a la propiedad personal o el vandalismo
- q) Atraco
- r) Entrar sin autorización
- s) Encabezar o participar en un disturbio en la propiedad de la escuela
- t) Posesión, uso, distribución, y venta de tabaco o productos de tabaco (una multa de \$25.00 puede ser impuesta)
- u) Posesión de parafernalia de drogas (drogas no encontradas)
- v) Hacer representación falsa de cualquier cosa como si fuera una droga
- w) Hacer una declaración falsa tales como la intimidación (bullying) o el acoso sexual que interrumpa el ambiente escolar.
- x) Hacer acusaciones falsas a propósito que pongan en peligro la reputación profesional, el empleo, o certificación profesional de un maestro u otro miembro del personal escolar
- y) Crear un ambiente hostil que incluye conducta de acoso físico, verbal, grafico o escrito que es suficientemente severo, dominante, para interferir con la habilidad individual a participar en o sacar provecho de las actividades escolares. Esto incluye todas formas de discriminación sexual, racial, origen nacional, discapacidad, cultural u otras formas de discriminación o acoso prohibidos por las políticas de la Junta Escolar.
- z) Novatadas
- aa) Las violaciones para medicamentos sin recetas están descritas en la página 12.
- bb) Posesión de una navaja de bolsillo
- cc) Posesión de desperdicios de cannabis o residuo únicamente.
- dd) Posesión de alcohol.
- ee) el uso sin autorización, o bajo la influencia de alcohol, sustancias controladas o drogas ilegales sin exhibir comportamiento inapropiado, anormal o hostil que interrumpe el ambiente escolar.

Los estudiantes que cometen infracciones que pertenecen a la posesión de los desperdicios de cannabis, residuo de cannabis, alcohol o el uso sin autorización, o bajo la influencia del alcohol, una sustancia controlada o drogas ilegales puede que se le requiera completar terapia para el uso de drogas o alcohol y estén sujetos a cualquier otra consecuencia impuesta por la administración escolar, incluyendo, pero sin limitarse a la suspensión de todas las actividades extracurriculares, escuela de sábado, suspensión

INFRACCIONES Y CONSECUENCIAS – MAYOR Y FORMAL

en-escuela, suspensión fuera de escuela, o una recomendación al Superintendente de Escuelas para la expulsión o colocación alternativa.

La mala conducta repetida o severa de cualquier asunto mencionado en infracciones mayores puede resultar en una recomendación al Superintendente de Escuelas para la colocación alternativa o una recomendación para la expulsión. Los estudiantes violentos o perturbadores pueden ser asignados a un programa educativo alternativo y/o referidos para los servicios de salud mental identificados por el distrito.

5.4 SUCESOS FUERA DEL CAMPUS

Conforme a Norma de la Junta Estatal 6A-1.0956, cuando un alumno está cargado formalmente con un delito grave por un fiscal por un incidente que ocurrió supuestamente en la propiedad que no sea la propiedad de una escuela pública, pero el incidente se demuestra tener un impacto negativo en el programa educativo, la disciplina o el bienestar de la escuela en la que está matriculado el alumno, el director, de acuerdo con la Sección 1006.09(2), Ley de Florida, conducirá una vista administrativa para el propósito de determinar si un alumno debe ser suspendido después de la pendiente disposición del cargo. Los siguientes procedimientos se seguirán por el director al instituir y conducir la vista administrativa; con tal de que una junta escolar pueda, con la escrita aprobación del comisionado, utilizar su propia política de vista en lugar de esta norma.

1. Al recibir aviso apropiado que un alumno ha sido formalmente cargado con un delito grave, el director notificará inmediatamente al padre o tutor del alumno, por escrito, de los cargos específicos contra el alumno y el derecho a una vista anterior a la acción disciplinaria sea instituida bajo las provisiones de la Sección 1006.09(2), Leyes de Florida.
2. Tal aviso estipulará una fecha para una vista que no será de menos de dos (2) días escolares ni más de cinco (5) días escolares de la fecha matasellada o la entrega del aviso y le notificará al padre/tutor de las condiciones bajo las que una dispensa de suspensión puede ser concedida como prescrito en subsecciones (2) y (3) de la sección 1006.09, Leyes de Florida. En espera de tal vista, el alumno puede ser suspendido temporalmente por el director.
3. La vista se conducirá por el director, o persona designada, y puede ser asistida por el alumno,

el padre/tutor, un abogado o representante del alumno o cualquier testigo solicitado por el alumno, el padre/tutor o el director.

4. El alumno puede hablar en su propia defensa, puede presentar evidencia que indica su elegibilidad para la dispensa de acción disciplinaria y puede ser interrogado sobre su testimonio. Sin embargo, el alumno no será amenazado con casito o más tarde castigado por su denegación a declarar.
5. Al conducir la vista, el director o designado no será obligado por normas de evidencia o ningún otro procedimiento de la sala del tribunal y ninguna transcripción de testimonio se requiere.
6. Después de la vista, el director dentro de 5 días escolares proporcionará al alumno y su padre/tutor con una decisión, por escrito, que declara si se toma una decisión de suspensión o no. Al llegar a esta decisión, el director considerará las condiciones prescritas bajo las subsecciones (2) y (3) de Sección 1006.09, Leyes de Florida, bajo las que una dispensa de suspensión puede ser hecha, y puede hacer tal dispensa cuando se determina que tal acción será en el mejor interés de la escuela y del alumno. con tal de que cualquier suspensión pendiente adjudicación de culpabilidad se haga sólo en una determinación basada en evidencia conclusiva, el cargo de delito grave ha sido formalmente presentado contra el alumno por un fiscal. El director tendrá la autoridad de modificar la decisión de dar o negar una dispensa, en cualquier momento anterior al adjudicación de la culpabilidad del alumno por un tribunal, con tan de que tal modificación contra el alumno se haga sólo después de una vista conducida de acuerdo con esta norma.
7. El superintendente puede asignar o reasignar a un alumno a cualquier escuela o programa en el Distrito si al juicio del Superintendente tal asignación está en el mejor interés del alumno, otro alumno, el personal o el Distrito en general.
8. Ningún alumno será elegible a participar en una actividad extracurricular si el alumno está siendo supervisado por el Departamento de Justicia Juvenil de Florida o el Departamento de Correcciones de Florida. Esta supervisión incluye, pero no se limita a, la supervisión de pre-juicio, post-juicio o (de alegato).

5.5 SUSPENSION Y EXPULSION

Los alumnos suspendidos o expulsados no pueden estar en las propiedades de la escuela a ninguna hora durante el día escolar o durante una actividad escolar.

INFRACCIONES Y CONSECUENCIAS – MAYOR Y FORMAL

Suspensión

La suspensión de un programa regular del Distrito Escolar de Walton County se define como el retiro de un alumno de todas las clases o instrucción en la propiedad de una escuela pública y todas las actividades patrocinadas por la escuela por no más de diez (10) días escolares menos que sea extendido por el Superintendente de Escuelas hasta la próxima reunión regular o especial de la Junta Escolar a otra fecha. Esto incluye la suspensión de la escuela, de tomar el autobús escolar y/o participar en actividades escolares. El alumno que recibe una suspensión fuera de la escuela será mandado a la custodia de sus padres o tutores con tareas especiales asignadas si se lo pide el padre/tutor. La asistencia a clases de parte de los padres/tutores puede ser substituida por una porción o por toda la suspensión cuando se le ofrece como una alternativa y aprobada por el director o su designado. El padre/tutor debería acordar a asistir a la escuela, siempre con su hijo en cada momento durante todo el día escolar.

Condiciones de Suspensión

1. Cuando un alumno es suspendido de tomar el autobús escolar debido a la mala conducta, su ausencia de la escuela es injustificada, pero los padres o tutor debería proporcionar el transporte durante el tiempo de la exclusión del autobús. Para un alumno con discapacidades con el transporte indicado como un servicio relacionado en su IEP o plan de acomodación, un modo de transporte alternativo debería ser proporcionado por el Distrito si las suspensiones cumulativas excedan 10 (diez) días.
2. La ausencia debido a una suspensión fuera de la escuela se considerará una ausencia justificada y será designada con una "O". Un alumno puede recuperar el trabajo perdido y puede recibir una nota de aprobación de no más de un 60%. Las tareas serán proporcionadas al pedírselo el padre/tutor.
3. Para suspensiones de 10 días o menos, la decisión del director será la final si se siguen todos los procedimientos de proceso debido de este Código.

Expulsión

La expulsión es una denegación de acceso al distrito Escolar de Walton County. Delitos violentos en las dependencias de la escuela, transporte escolar, o eventos escolares y mala conducta sería y/o mala conducta repetida puede resultar en la expulsión. La expulsión puede ser afectada y quitada sólo por la Junta Escolar. La duración de la expulsión no excederá en final del año escolar durante el cual se

afectó y un año adicional de asistencia. La Junta Escolar puede respetar las expulsiones de otras escuelas públicas o de charter de Florida y puede, basado en la recomendación del superintendente al administrador escolar, respetar las suspensiones y expulsiones de unas escuelas no-públicas o de otros estados.

5.6 INTIMIDACIÓN/ACOSO O VIOLENCIA EN LAS RELACIONES DE ADOLESCENTES

Es la política de este distrito que todos sus alumnos y empleados tengan un ambiente educativo que esté seguro, y libre de acoso e intimidación. El distrito no tolerará la intimidación y el acoso de ningún tipo. La conducta que constituye la intimidación y el acoso, aquí definida, se prohíbe.

5.6.1 La intimidación se define como causar daño físico o psicológico sistemáticamente y crónicamente hacia uno o más estudiantes o empleados que sea severo o bastante dominante como para crear un ambiente intimidante, hostil o ofensivo o un ambiente que interfiere con el rendimiento académico o participación del individuo.

Puede incluir, sin limitarse a :

- burlas no deseadas
- amenaza
- acecho
- violencia física
- acoso cibernético
- acoso sexual, religioso o racial
- exclusión social
- intimidación
- robo
- humillación pública
- destrucción de propiedad

El acoso también puede ocurrir:

- a) A través del uso de datos o software informático que se accede por medio de una computadora, sistema informático o una red informática en el ámbito de una institución educativa pública de niveles K-12, o
- b) A través de el uso de datos o software informático que se accede en una locación no relacionada a la escuela, actividad, función o programa o a través del uso de la tecnología o un aparato electrónico que no sea propiedad, sea alquilado o utilizado por un distrito escolar o escuela, si el acoso interfiere substancialmente con o limita la habilidad de la víctima a participar en, o recibir beneficio de los servicios, actividades, o oportunidades ofrecidas por una escuela o interrumpe el proceso educativo o operación ordenada de una escuela. Este párrafo no requiere que la escuela proporcione personal o monitorizar una actividad, función o programa no relacionados a la escuela.
- c) "Dentro del ámbito de una institución educativa pública a niveles K-12" quiere decir,

INFRACCIONES Y CONSECUENCIAS – MAYOR Y FORMAL

que a pesar de la propiedad, cualquier computadora, sistema informático, o red informática que se encuentra físicamente en la propiedad de la escuela o un programa o actividad relacionada a la escuela o patrocinada por la escuela.

d) "**El acoso cibernético**" quiere decir el acoso a través del uso de la tecnología o cualquier comunicación electrónica que incluye sin limitarse a cualquier transferencia de signos, señales, escritura, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida entero o en parte por un alambre, radio, sistema electromagnético. Sistema fotoóptico, incluyendo, sin limitarse a correo electrónico, comunicaciones por internet, mensajes instantáneos, o comunicación por fax. El acoso cibernético incluye la creación de una página web o weblog en el que el iniciador sume la identidad de otra persona, o la imitación de otra persona como el autor de contenido aportado o mensaje, si la creación de la imitación crea cualquier tipo de las condiciones enumeradas en la definición del acoso. El acoso cibernético también incluye la distribución por medios electrónicos una comunicación a más de una persona o el aporte de material en un medio electrónico que puede accederse por una o más personas, si la distribución o aporte crea cualquiera de las condiciones enumeradas en la definición del acoso.

5.6.2 EL ACOSO quiere decir cualquier gesto amenazador, insultante, o deshumanizante, el uso de datos o programas informáticos o conducta escrita, verbal o física dirigida contra un alumno o empleado de la escuela que:

- a) Coloca a un alumno o empleado de la escuela en miedo de daño a su persona o daño a su propiedad;
- b) Tiene el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento educativo, oportunidades o beneficios del alumno;
- c) Tiene el efecto de perturbar la operación disciplinada de la escuela incluyendo un curso de conducta dirigida a un específica individual que causa angustia emocional in tal persona y no sirve ningún propósito legítimo; o
- d) **Acechar por Internet** se define en s.784.048(d), FS, quiere decir entablar en un curso de conducta para comunicar, o causar la comunicación de palabras imágenes, o lengua por el uso de correo electrónico o comunicación electrónica, dirigida a cierta persona, causando angustia emocional a esa persona y que no sirve ningún propósito legítimo.

La intimidación y acoso también incluir:

1. La retaliación contra un alumno o empleado de la escuela por otro alumno o empleado escolar por afirmar o alegar un acto de intimidación o acoso. Reportar un acto de intimidación o acoso que no se hace de buena fe se considera retaliación.
2. Perpetuar de conducta incluida en la definición de la intimidación el acoso por un individuo o grupo con el propósito de degradar, deshumanizar, avergonzar o causar daño emocional o físico a un alumno o empleado de la escuela por:
 - a. Incitación o coacción
 - b. Acceder a propósito y causando o proveyendo acceso a datos o programas informáticos por una computadora, sistema informático o red informática dentro del ámbito del sistema del distrito escolar
 - c. Comportarse de una manera que tenga un efecto sustancialmente semejante efecto de intimidación o acoso

5.6.3 LA VIOLENCIA EN LAS RELACIONES DE ADOLESCENTES

Es la política del distrito de Walton County que todos sus alumnos tengan un entorno educativo que sea seguro, y libre de la violencia en las relaciones de adolescentes o abuso de cualquier tipo.

La violencia de en las relaciones de adolescentes es un patrón de abuso emocional, verbal, sexual o físico usado por una persona en una relación sentimental o actual o pasada para ejercer poder y control sobre otra persona cuando una o las dos personas son adolescentes. El abuso puede incluir insultas, coacción, sabotage social, acoso sexual, acecho, amenaza y/o actos de abuso sexual o físico. El abusador usa este patrón de violencia y comportamiento coactivo para ganar poder y mantener el control sobre su compañero/a sentimental. Puede también incluir abuso, acoso y acecho por aparatos electrónicos tales como teléfonos celulares y computadoras, y el acoso por una tercera persona, y puede ser físico, mental o los dos.

Consistente con los requisitos e intento de la Sección 1006.148, Leyes de Florida, el distrito escolar mantiene que la violencia en relaciones de adolescentes por todos los alumnos esté prohibida:

- en el campus escolar o propiedad de la escuela;
- durante todos los programas y actividades relacionados o patrocinados por la escuela; o
- durante el transporte patrocinado por la escuela

INFRACCIONES Y CONSECUENCIAS – MAYOR Y FORMAL

Para reportar o hacer una queja de intimidación/acoso o violencia en las relaciones de adolescentes:

Un reporte escrito (véase el formulario al final del Código) o un reporte oral hecho al director de la escuela o su designado. Nada previene que un reporte se haga directamente al designado del distrito, o el safety officer del distrito.

Al recibo de un reporte o queja:

1. El designado del distrito notificará a los padres/tutores de la supuesta víctima y los padres/tutores del perpetrador que se ha iniciado una investigación.
2. El director de la escuela o su designado conducirá una investigación documentando las entrevistas con la víctima, alegado perpetrador, y los testigos. Las entrevistas serán conducidas con intimidad, por separado y serán confidenciales. Se conducirá la investigación dentro de diez (10) días del recibo de la queja. Los padres/tutores de ambas víctimas y alegado perpetrador serán avisados.
3. El director completará un reporte final por escrito incluyendo todos los hechos y incluirá si las acciones constituyen una violación de esta política. Los padres/tutores de ambas víctimas y alegado perpetrador serán avisados de esta conclusión.
4. El director les recomendará a los padres/tutores pasos de remedio necesarios para parar el comportamiento de acoso/intimidación.
5. Si no se logra la resolución a través de intervención de la escuela, el oficial de seguridad del distrito conducirá una investigación independiente. Un patrón continuo de comportamiento de intimidación/acoso se considerará una mayor infracción de la política de la junta escolar.
6. El distrito puede referir a víctimas y los agresores al consejo a través del departamento de orientación y puede requerir la participación de los padres o tutores legales.

El distrito tomará acción contra cualquier alumno o miembro del personal que toma represalias contra una persona que reporta un incidente de intimidación/acoso alegado o la violencia, o cualquier persona que declara, ayuda o participa en un procedimiento, investigación o vista relacionados a tal intimidación/acoso o violencia. La sumisión de un reporte de buena fe de intimidación/acoso de

cualquier tipo no afectará el empleo, empleo futuro, notas, ambiente de aprendizaje o trabajo ni tareas. A todos los alumnos y empleados se les permitirá aprender y trabajar en un ambiente libre de intimidación/acoso.

A una persona que presencie la intimidación/acoso o la violencia en relaciones de adolescentes se le requiere reportarlo a las autoridades apropiadas. La violación de la política del distrito referente a la intimidación/acoso o la violencia en las relaciones de adolescentes puede resultar en una suspensión en escuela, una suspensión fuera de escuela, la expulsión u otras penas disciplinarias o criminales. Un alumno que cree que ha sido colocado en un ambiente hostil o intimidado por otro alumno u otra persona en la escuela, en el autobús escolar o durante su participación en una actividad escolar puede hacer una queja utilizando el arriba procedimiento al director de la escuela.

5.7 NOVATADA

Se prohíbe que cualquier alumno, empleado o voluntario del distrito escolar a planee, dirija, o aliente la novatada violenta de cualquier tipo.

Hacer novatadas se define como presionar, obligar, o forzar a un alumno para que viole estatutos estatales o federales; consumir cualquier comida, licor, droga u otra sustancia; o participar en actividades físicas que pudieran afectar negativamente la salud o la seguridad de otro alumno. Hacer novatadas también incluye la brutalidad de naturaleza física tal como una paliza, golpes, marcas o exposición al tiempo.

Un acto todavía se considera novatada aun si la víctima se consintiera, la actividad no fue parte de un evento oficial ni sancionada, o el acto no se hizo como condición a membresía a una organización.

En adición al castigo a nivel escolar, los Estatutos de Florida reconocen la novatada como un delito menor de primer grado si la persona supiera o debería saber que crearía un posible riesgo de causar daño o la muerte y un delito mayor de tercer grado si la persona sabía o debía saber que el acto resultaría en el daño corporal de naturaleza seria o la muerte.

5.8 PRODUCTOS DE TABACO

Los productos de tabaco son definidos para incluir cualquier cigarrillo, encendido o no, puro, pipa, carillo ou otro producto para fumar, y cualquier tabaco sin humo o sin escupir conocidos como dip, chew, snuff o un cigarrillo electrónico de cualquier forma. Se prohíbe que los alumnos posean, usen, distribuyan o vendan productos de tabaco en cualquier lugar en las propiedades de a escuela o en los auto- buses escolares o mientras participen en

INFRACCIONES Y CONSECUENCIAS – MAYOR Y FORMAL

actividades escolares. Multas civiles pueden ser expedidas e incluyen castigos de parte de las leyes de Florida (s.386.212FS) y pueden incluirse una multa y o servicio a la comunidad. Las agencias de comunidad o departamentos de salud pueden ofrecer clases de dejar de fumar las cuales pueden ayudar al alumno.

5.9 VANDALISMO

Un estudiante y sus padres o tutor serán responsables económicamente por el daño a propósito o doloso a la propiedad de las Escuelas de Walton County causadas por el alumno. El director puede imponer consecuencias disciplinarias en adición al requisito de indemnización.

TOLERANCIA ZERO Y CONSECUENCIAS SEVERAS

6.0 LAS OFENSAS QUE REQUIEREN CONSECUENCIAS SEVERAS

A los estudiantes que han cometido las siguientes ofensas en las propiedades de la escuela, en el autobús escolar, en el transporte patrocinado por la escuela, o durante una función o actividad patrocinada por la escuela se les recomendará la expulsión por el administrador de la escuela, recibir las más severas consecuencias proporcionadas por la Política del Ejecutivo Escolar y será referido a la agencia de orden público apropiado:

- (a) el homicidio (el homicidio o homicidio sin premeditación).
- (b) agresión sexual.
- (c) robo armado.
- (d) agresión agravada.
- (e) agresión o agresión agravada contra un maestro u otro personal escolar.
- (f) secuestro.
- (g) incendio provocado.
- (h) posesión ilegal, distribución, uso, venta o intento de vender drogas, incluyendo cualquier bebida alcohol o cualquier sustancia controlada bajo Chapter 893, Leyes de Florida mientras el alumno está en propiedades de la escuela o una función escolar en o fuera del campus escolar. Esta infracción puede resultar en la impuesta de penas criminales. La auto referencia o la referencia mandada por una tribunal a un programa estatal de abuso de droga y la terminación exitosa de tal programa; o admite voluntariamente la tenencia ilegal de sustancias controladas antes del arresto; o divulgar información que conduce al arresto y condena de a persona que provee la sustancia controlada puede constituir motivos suficientes para una dispensa de la expulsión o suspensión por la tenencia ilegal o uso únicamente. Los alumnos acusados de uso de drogas/alcohol tienen la opción a tener una prueba por alcohol o drogas dentro de 12 horas de la infracción en un laboratorio certificado del Estado de Florida. El padre/tutor debe solicitar el formulario Pruebas De Drogas y Alcohol de la oficina del Superintendente e indicar su intento a cuestionar la referencia de expulsión. El alumno quedará bajo suspensión hasta que los resultados sean mandados a la Oficina del Distrito. El padre/tutor/alumno asumirá todos los costos asociados con la prueba y el proceso de "la cadena de custodia".
- (i) Posesión de drogas ilegales o sustancias controladas en un listado bajo el capítulo 893, Estatutos de Florida.

- (j) **Estar bajo la influencia de sustancias controladas o drogas ilegales o cualquier otra sustancia (ej: humos químicos, pegamento, o adhesivos usados a propósito como una droga para cambiar el estado mental o físico) lo cual puede causar al alumno a comportarse inoportunamente, anormal o hostil.** Una excepción incluiría la de un medicamento recetado que podría causar síntomas semejantes cuando tomado por el alumno. Tal evidencia de incluiría un frasco de medicamento recetado con el nombre del alumno, o la declaración de parte de un médico que verifica la receta para el alumno en membrete del médico.
- (k) **Un alumno determinado haber traído una arma de fuego u otra arma, incluyendo una navaja para abrir cajas o una hoja de afeitar (como definida en Capítulo 790 de las Leyes de Florida) a la escuela, las pertenencias de la escuela, una función o actividad escolar, a un autobús escolar, en una parada de autobús escolar comete un delito grave del tercer grado será expulsado para no menos de un año completo y referido a la Justicia Criminal o Sistema de Justicia Juvenil. El uso de cualquier objeto que se exponga de una manera amenazadora el cual podría causar daño o hacerle daño a otros será considerada una arma.***
- (l) **Un alumno determinado haber hecho una amenaza o reporte falso como explicado por **FS.790.162 and FS. 790.163** que que trate la escuela o la propiedad del personal de la escuela, el transporte escolar o una actividad organizada por la escuela **será expulsado** con o sin servicios educativos, de la escuela habitual por un período de no menos de un (1) año del calendario y referido para el proceso criminal. La Junta Escolar puede recomendar la matrícula del alumno en un programa disciplinario o ambiente educativo alternativo para el propósito de continuos servicios educativos durante el período de la expulsión. Esto puede incluir la educación voluntaria en casa por los padres o tutores.**

El Superintendente puede considerar la expulsión de un año de la de una sección (k) y (l) según una base de caso por caso y pedir que la junta escolar del distrito modifique el requisito por asignar al alumno a un programa disciplinario o una escuela de segunda oportunidad si el pedido de modificación está por escrito y está determinado ser en el mejor interés del alumno y el sistema escolar. Si un alumno que comete cualquiera de las ofensas en esta subsección es un alumno con

TOLERANCIA ZERO Y CONSECUENCIAS SEVERAS

discapacidad, la Junta Escolar del distrito cumplirá con las normas de la Junta Estatal de Educación.

Un estudiante que traiga a la escuela un arma o un estudiante que haga una amenaza o reporte falso será referido a los servicios de salud mental identificados por el distrito escolar.

6.1 SIMULACIÓN DE UNA ARMA DE FUEGO

La imitación de un arma de fuego u otra arma mientras juegan o vestir ropa que representa un arma de fuego u otra arma o expresa una opinión que se refiere a la Segunda Enmienda no es justificación para acción disciplinaria ni referencia a una agencia del orden público. Simular un arma de fuego incluye, pero sin limitarse a:

- a) Lucir un pastel parcialmente consumido u otra comida
- b) Poseer un arma de fuego tipo juguete o arma de menos de dos pulgadas de largo
- c) Poseer un arma de fuego tipo juguete o arma hecha de plástico tipo Lego
- d) Usar un dedo o la mano para simular un arma de fuego o arma
- e) Vocalizar sonidos de un arma de fuego o arma imaginaria
- f) Dibujar o poseer una imagen de un arma de fuego o arma
- g) Usar un lápiz, bolígrafo u otro utensilio para simular un arma de fuego u otra arma

Puede que los alumnos sean sujetos a la acción disciplinaria si una de las acciones de arriba interrumpe el aprendizaje estudiantil, causa daño corporal o pone a otra persona en miedo de daño corporal. La severidad de las consecuencias debe ser proporcionada a la severidad de la infracción.

Se debe notificar a los padres si un alumno es disciplinado por tal conducta.

6.2 VICTIMIZACIÓN

Las Escuelas de Walton County tomará medidas necesarias para proteger a la víctima de todo delito violento de persecución adicional. Cuando un alumno, personal o voluntario ha sido la víctima de un delito violento cometido por un alumno que asiste a la misma escuela, el director hará pleno y efectivo uso de su autoridad legal a tomar medidas para proteger a la víctima de tal delito. Estas medidas incluirán, pero no limitado a, la suspensión en escuela del delincuente, o volver a programar las clases, almuerzo u otras actividades escolares de la víctima y el delincuente, par que no se coincidan. Un pedido de reasignación para el delincuente o la victima también se considerarán. A los alumnos ESE se les requerirá un repaso de IEP para determinar una colocación apropiada y si se aplica, continuación de servicios requisitos por la ley.

Un alumno que asiste a una Escuela de Walton County y en violación de delito grave de:

1. Capítulo 782, pertinente al homicidio;
2. Capítulo 784, pertinente al asalto y agresión, y negligencia culpable;
3. Capítulo 787, pertinente al secuestro, encarcelamiento, atrayendo o seduciendo a un niño, y ofensas de custodia;
4. Capítulo 794, pertinente a agresión sexual;
5. Capítulo 800, pertinente a exhibicionismo indecente y actos lascivos;
6. Capítulo 827, pertinente al abuso de niños;
7. Sección 812.13, pertinente al robo;
8. Sección 812.131, pertinente al robo por agarrar
9. Sección 812.133, pertinente al asaltador de carros
10. Sección 812.135, pertinente al robo de allanamiento de morada

y el perpetrador asistía a la misma escuela que asistía la víctima o hermano de la víctima de la ofensa, El Departamento de Justicia Juvenil notificará la apropiada junta escolar del distrito. Las escuelas deben tomar medidas necesarias para proteger a la víctima de un delito violento de persecución adicional dondequiera y cuandoquiera los alumnos estén bajo la jurisdicción del distrito escolar. Cuando un alumno ha sido la víctima de un delito violento cometido por otro alumno que asiste a la misma escuela, el director asumirá la responsabilidad de reportar y tomar acciones según 1006.13(5) de las leyes de Florida. Cualquier perpetrador descrito arriba no asistirá una escuela con la víctima o hermanos de la víctima de la ofensa o tomar el autobús que toman la víctima o sus hermanos excepto provisto según una orden de disposición escrita bajo S.985.23.

6.3 LA PROVISIÓN DE PUERTO SEGURO

Un alumno puede acercarse a un oficial de la escuela y voluntariamente rendir un objeto, la posesión del cual está prohibido por el Código de Conducta Estudiantil. A menos que una investigación por los oficiales de la escuela referente a la posesión de este objeto particular haya comenzado ya, si un alumno se acerca a un oficial de la escuela y voluntariamente rinde tal objeto, pues el alumno no estará sujeto a acción disciplinaria. Los padres/tutores del alumno harán arreglos para recoger el objeto de la escuela si es aplicable. Si un alumno descubre un artículo ilegal tales como drogas, una arma u otro contrabando en la propiedad de la escuela, incluyendo en un autobús de la escuela, el alumno puede acercarse a un oficial de la escuela para reportar el descubrimiento. Un alumno no estará en violación del Código de Conducta Estudiantil únicamente por hacer tal

TOLERANCIA ZERO Y CONSECUENCIAS SEVERAS

declaración. Oficiales de la escuela seguirán políticas y procedimientos alrededor de la investigación del reporte

Un estudiante que traiga a la escuela un arma o un estudiante que haga una amenaza o reporte falso será referido a los servicios de salud mental identificados por el distrito escolar.

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

Formulario De Reporte Del Distrito Escolar De Walton County Reportes O Quejas De Intimidación Acoso Sexual, La Violencia En Relaciones De Adolescentes O Acoso Por Raza, Origen Nacional Discapacidad

FORMULARIOS

- **Recibo y Comprensión por el alumno del Código de Conducta* y Estudiantes y personal docente Acuerdo Política de Uso Aceptable***
- **Posesión de Aparatos de Comunicación Inalámbrico***
- **Formulario de No-Participación de la Tecnología Estudiantil**
- **Aviso FERPA***

***Formularios para completar y devolver a la escuela**

**FORMULARIO DE REPORTE DEL DISTRITO ESCOLAR DE WALTON COUNTY
 REPORTE O QUEJAS DE INTIMIDACIÓN ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA EN
 RELACIONES DE ADOLESCENTES O ACOSO POR RAZA, ORIGEN NACIONAL
 DISCAPACIDAD**

¿Quiere que sea anónimo este informe? Sí _____ No _____
--

Demandante _____

Dirección _____

Dirección de trabajo _____

Teléfono de casa _____ Teléfono de trabajo _____

Fecha(s) de incident(s) alegado(s) _____

El incidente fue de intimidación _____ acoso sexual _____ acoso racial _____

origen nacional _____ discapacidad _____

Violencia en las relaciones de adolescentes _____(marque todos que se apliquen)

Si la intimidación o acoso le pasó a otra persona, identifca a esa persona: _____

Describe la relación entre las personas involucradas _____

Características-edades de las personas involucradas _____

Describe el incidente tan claramente como posible, incluyendo qué fuerza se usó, si aplicable, cualquier declaración verbal, número de incidentes, la frecuencia con que el incidente ocurrió. (i.e. amenazas, pedidos, demandas, etc.) qué contacto físico, si aplicable, fue usado. Adjunte páginas adicionales si se necesitan.

¿Dónde y cuándo ocurrió el incidente? _____

Escribe el nombre de testigos presentes: _____

La queja se basa en mi creencia honesta que _____ me ha acosado-intimidado a mi o a otra persona. Yo certifico que la información que he proveído en esta queja es verdadera, correcta y completa a mi mejor entender.

 (firma de demandante) (fecha

 (recibido por) (fecha)

FORMULARIO DEL DISTRITO ESCOLAR DE WALTON COUNTY

Maestro: _____

Grado: _____

NOTICIA DE LA RECEPCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL DEL CONDADO DE WALTON

He recibido y he leído el Código de Conducta Estudiantil del WCSD y las políticas de Internet del Distrito. Mi firma indica mi comprensión de estas políticas.

Nombre del Alumno (letra de molde) Firma del alumno Fecha

Padres/tutor (letra de molde) Firma de padres/tutor Fecha

ACUERDO PADRE Y ALUMNO

Para el uso de la Red e Internet del Distrito Escolar de Walton County

Todos los alumnos y padres deben leer y firmar para utilizar artefactos de tecnología personales o de la escuela.

He leído, comprendo y accedo a obedecer las provisiones de la Política de Uso Aceptable del Distrito Escolar de Walton County. Comprendo y accedo de que en el caso de que un tercero denuncie el Distrito como resultado del uso de la red o Internet proporcionado por el Distrito de parte de mi hijo, el Distrito reserva el derecho a responder a tal denuncia como vea correcto y responsabilizar a todos los delincuentes, incluyéndome a mí y a mi hijo/a.

Renuncio el Distrito, sus afiliados y sus empleados de cualquier demanda o daños de cualquier naturaleza que vienen del acceso o uso por mi hijo de la red informática o el Internet proporcionado por el Distrito. Accedo de no responsabilizar el distrito por materiales inapropiadamente pedidos en el sistema o por violaciones de restricciones de derechos de autor, errores o negligencia por parte del usuario, o cualquier gasto ocasionado por el usuario.

Este acuerdo será gobernado por y construido bajo las leyes de los Estados Unidos y el Estado de Florida.

Nombre del alumno (letra de molde) firma del alumno fecha

Nombre del padre/tutor (letra de molde) firma del padre/tutor fecha

Política de Uso Aceptable disponible en este enlace: www.walton.k12.fl.ustechnology/policies

Este formulario se guardará en la escuela o la oficina y guardado en archivo por el administrador de la escuela en sitio. Se requiere para todo los alumnos que usarán una red y/o acceso al Internet. Se renovará cada año antes del uso de una red informática o uso de Internet.

FORMULARIO DEL DISTRITO ESCOLAR DE WALTON COUNTY

La Posesión de Artefactos de Comunicación Inalámbricos CONTRATO DEL ALUMNO Y LOS PADRES

Maestro: _____
Grado: _____

En el caso de que el alumno no tuviera este contrato firmado archivado, el/ella perderá la oportunidad de recibir un aviso y sus derechos a su teléfono celular serán revocados para el resto del año escolar.

El mantenimiento de la integridad del entorno de aprendizaje es nuestra primera prioridad. Se permitirá que los alumnos tengan teléfonos celulares durante el día escolar, y durante el transporte por autobús escolar; sin embargo, durante las horas escolares, los teléfonos deben estar apagados y fuera de vista.

En el caso de que se observara a un alumno usando un teléfono celular, o un teléfono celular sonara durante el día escolar, la acción disciplinaria incluirá, pero sin limitarse a, una referencia de disciplina de la oficina y la confiscación del teléfono. Se devolverá el teléfono sólo a los padres o tutor. Además el abuso repetido de esta política resultará en que el alumno pierda el privilegio de poder llevar un teléfono celular definitivamente, o por un período de tiempo determinado por un administrador.

Durante las temporadas de testing y otras evaluaciones estudiantiles, los profesores pedirán que los alumnos quiten su teléfono celular de su posesión, o por devolverlo a su armario, colocarlo debajo de su escritorio o colocarlo en el escritorio del profesor, de esta manera se reduce la posibilidad de compromiso de la seguridad del examen.

El simulacro de incendio, reuniones, u otras evacuaciones escolares son considerados de tipo apagón de teléfono celular. Durante estas circunstancias, habrá TOLERANCIA ZERO absoluto del uso de un teléfono celular. El uso de un teléfono celular durante un periodo de apagón de uso de teléfonos celulares será considerado una infracción mayor y resultará en consecuencias formales.

CONTRATO ALUMNO/PADRES

Yo, _____ (nombre del alumno en letra de molde) comprendo que la posesión de un artefacto de comunicación inalámbrico incluyendo un teléfono celular en el campus de la escuela es un privilegio, y que puede ser revocado en cualquier momento por el administrador por razón de violar esta política escolar referente a tal posesión, lo cual me lo han proporcionado y lo he leído. Además comprendo que la escuela y sus empleados no llevan a responsabilidad por cualquier robo o daño a cualquier artefacto inalámbrico mientras están en el campus de la escuela. No se le obliga a la escuela investigar la pérdida o daño de un teléfono. En el caso de que me confiscaran el teléfono, comprendo que sólo se devolverá el teléfono cuando un padre o tutor vaya a la escuela a recogerlo.

Firma del alumno

Fecha

Firma del padre/tutor

Fecha

FORMULARIO DEL DISTRITO ESCOLAR DE WALTON COUNTY

Maestro: _____

Grado: _____

Formulario Optar por no Usar la Tecnología Estudiantil

Apellido alumno (letra de molde)

Nombre

Inicial 2° nombre

Fecha de Nacimiento

Los alumnos tendrán los privilegios abajo enumerados a menos que este formulario de optar por no usar la tecnología esté firmado y entregado por el Padre/Tutor.

Indique en el blanco y firme abajo si NO quiere que su hoja/a participe.

El Distrito Escolar de Walton County proporciona filtros de Internet y se cuida a bloquear el acceso a materiales inapropiados. Aunque se haga un esfuerzo consciente de desalentar el acceso a materiales que son inapropiados en el entorno escolar, ninguna salvaguardia es infalible. Los alumnos están responsables por evitar el acceso a materiales inapropiados.

Con su indicación abajo, su hijo/a **NO** podrá acceder a los recursos educativos importantes y de mucho valor tales como el catálogo de la biblioteca en línea de la escuela/distrito, programas de enseñanza (i.e. Accelerated Reader, Read 180, Brain Pop, Achieve 3000, Rosetta Stone, etc.) y recursos de investigación.

_____ **Mi hijo/a NO tiene mi permiso para acceder al internet en los ordenadores proporcionados por el distrito escolar o en cualquier otro artefacto electrónico. Sin embargo, comprendo que mi hijo/a será obligado/a a participar en las evaluaciones en línea locales y del estado.**

Nombre de Padres/Tutor

(en letra de molde) Apellido

Nombre

Inicial 2° nombre

Firma de los Padres/tutor _____

Fecha: _____

Para prohibir el acceso a los artefactos electrónicos se tiene que devolver este formulario firmado a la escuela.

FORMULARIO DEL DISTRITO ESCOLAR DE WALTON COUNTY

EL ACTO DE PRIVACIDAD Y DERECHOS EDUCATIVOS DE LA FAMILIA (FERPA)

AVISO A LOS PADRES/TUTOR

Estimados padres/tutores,

El Acto de Privacidad y Derechos Educativos de Familia (FERPA) una ley federal, requiere que el Distrito Escolar de Walton County, con ciertas excepciones, obtenga su permiso escrito antes de revelar información personal del expediente académico de su hijo. Sin embargo, el Distrito escolar puede revelar información de directorio propiamente designada sin el permiso escrito a menos que usted haya notificado al Distrito al contrario de acuerdo con procedimientos del Distrito. El propósito principal de la información de directorio es permitir que el Distrito Escolar incluya este tipo de información del expediente académico de su hijo en ciertas publicaciones escolares. Unos ejemplos incluyen:

- un programa que demuestra el papel de su hijo en una producción dramática
- un anuario
- un cuadro de honor o un listín de reconocimiento
- programas de promoción
- hojas de actividades deportivas, tales como para la lucha libre que demuestra el peso y altura de miembros

La información de directorio, que no se considera dañina ni invasión de la privacidad, puede ser revelada a organizaciones ajenas a la escuela sin el permiso escrito del padre/tutor. Tales organizaciones incluyen pero no se limitan a las empresas que fabrican sortijas escolares o publican anuarios o con un propósito educativo. Adicionalmente dos leyes federales requieren que agencias educativas locales (LEA) que reciban ayuda bajo el Acto Educativo de Escuelas Primarias y Secundarias de 1965 (ESEA) provean al reclutador militar, si se lo pide, con tres categorías de información de directorio – nombres, direcciones y teléfonos—a menos que los padres/tutores hayan notificado al LEA que no quieren que la información de su alumno sea revelada sin su anterior permiso escrito.

El Distrito Escolar de Walton County ha designado la información siguiente como información de directorio.

Nombre, dirección email y teléfono del alumno	Fotografía
Fecha y lugar de nacimiento	Campo de estudio
Fechas de asistencia	Grado
Peso y altura de miembros de equipos atléticos	Títulos, honores y premios recibidos
Asistencia más reciente a una institución o agencia educativa	Imágenes digitales
Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos	

USTED DEBE NOTIFICAR A LA ESCUELA DE SU HIJO POR ESCRITO ANTES DEL 31 DE AGOSTO UTILIZANDO EL FORMULARIO ABAJO SI NO QUIERE QUE EL DISTRITO REVELE INFORMACIÓN DE DIRECTORIO DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO DE SU HIJO SIN SU PERMISO ESCRITO ANTERIOR.

Haga el favor de rellenar, firmar y devolver la parte inferior de este formulario si usted no da su permiso.

ACUERDO FERPA

DENEGACION DE PERMISO

No doy permiso que el Distrito Escolar de Walton County publique información de directorio sobre mi hijo sin mi consentimiento escrito, a menos que la publicación se requiera por razón legal.

Escuela: _____
Maestro: _____
Grado: _____

Reconozco que con esta denegación, la información de directorio de mi hijo y/o fotos no aparecerán en publicaciones del distrito escolar tales como: anuarios, sitios web de la escuela, periódicos de la escuela, fotos u otras herramientas comunicativas de la escuela.

Nombre de estudiante _____

FIRMA DE PADRES/TUTOR

FECHA

Números de Contacto del Distrito

Distrito Escolar de Walton County (principal)	892-1100	
Currículum e Instrucción	892-1100	ext. 1503
Oficial de Equidad	892-1100	ext. 1548
Educación de Alumnos Excepcionales	892-1161	
Instalaciones	892-1182	
Servicios Alimenticios	892-1183	
Servicios de Salud/HIPPA	892-1220	
Recursos Humanos	892-1100	
Relaciones Públicas	892-1100	
Servicios Estudiantiles/Escuelas Seguras	892-1100	
Transporte	892-1141	

Números de Contacto para Información

Emergencia Escuelas Seguras	892-1103
Emergencia del Estado, Abuso	800-962-2873
COPE - Abuso de Drogas/Alcohol	892-8045
Línea de Ayuda de 24 horas	892-4357 or 267-2220
Centro de Información por Envenamiento de Florida	800-222-1222
Centro Bridgeway	850-833-7400
Línea de Ayuda para Padres/Tutor	800-352-5683

Números de Escuelas

Bay Elementary School	622-5050	Seacoast Collegiate High	200-4176
Emerald Coast Technical College	892-1240	Seaside School	231-0396
Emerald Coast Middle School	622-5025	South Walton High	622-5020
Freeport Elementary	892-1210	Van R. Butler Elementary	622-5040
Freeport High School	892-1200	Walton Academy	892-3999
Freeport Middle School	892-1220	Walton High School	892-1270
Maude Saunders Elementary	892-1260	Walton Middle School	892-1280
Mossy Head School	892-1290	West DeFuniak Elementary	892-1250
Paxton School	892-1230	WISE Center	892-1120